

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



GUÍA TEÓRICO – PRÁCTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE
CONTRIBUCIONES FEDERALES DE UNA MICROEMPRESA
DEDICADA A LA COMPRA VENTA DE REFACCIONES.

T É S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA.

P R E S E N T A N:

P.L.C. ADRIANA GARCÍA ESTRADA

P.L.C. EFRAÍN RODRÍGUEZ OSORIO

DEDICATORIAS.

A mis papás, que son los seres más maravillosos de todo el mundo. Gracias por guiar mi vida con energía y amor, esto ha hecho que sea lo que ahora soy.

A mi hermana, por los momentos juntas, por el apoyo y por permitirme ser un ejemplo para ella.

A mis amigos, por cada momento compartido en esta etapa de mi vida.

A mis profesores, guías importantes en mi desarrollo académico y profesional

A Dios, por el regalo de la vida y por las bendiciones otorgadas a mí y a mi familia.

A todas las personas que han formado parte importante en mi vida. A todos ustedes, gracias.

ADRIANA.

DEDICATORIAS.

Agradezco primeramente a mi madre que ha dado todo el esfuerzo para que yo ahora este culminando esta etapa de mi vida y darle las gracias por apoyarme en todos los momentos difíciles de mi vida, gracias a ella soy lo que ahora soy y con su esfuerzo y mi esfuerzo ahora puedo ser una gran profesional y seré un gran orgullo para ella, mis hermanas y para todos los que confiaron en mí.

A todos mis maestros ya que ellos me enseñaron a valorar los estudios y a superarme cada día.

Agradezco a Dios por darme la salud, la vida y las fuerzas para seguir adelante cuando me sentía solo y decaído

EFRAÍN.

INDICE

INTRODUCCION

CAPÍTULO I. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 Metodología Aplicada	1
1.1.1 Tipo de Investigación.....	1
1.1.2 Métodos.....	2
1.1.3 Técnicas.....	3
1.1.4 Instrumentos.....	4
1.2 Planteamiento del Problema.....	4
1.3 Exposición de Motivos.....	7
1.4 Hipótesis	7
1.5 Variables.....	7
1.6 Objetivos.....	8
1.6.1 Objetivo General.....	8
1.6.2 Objetivos Específicos.....	8

CAPÍTULO II. GENERALIDADES.

2.1 Derecho Fiscal.....	9
2.1.1 Concepto de Derecho Fiscal.....	9
2.1.2 Fuentes formales del Derecho Fiscal.....	10
2.1.3 El Derecho Fiscal y su Constitucionalidad.....	11
2.2 Fundamento Legal de las Contribuciones.....	14
2.3 Obligación.....	14
2.3.1 Obligación fiscal.....	15
2.4 Definición de Contribución.....	15
2.4.1 Clasificación de las contribuciones.....	13
2.5 Impuesto	16
2.5.1 Elementos de los impuestos.....	16
2.6 La empresa.....	19
2.6.1 Concepto.....	19
2.6.2 Objetivo	20
2.6.3 Importancia.....	20
2.7 Clasificación de la Empresa de Acuerdo a su Tamaño.....	21
2.7.1 Microempresa.....	21
2.7.2 Pequeña empresa.....	21
2.7.3 Mediana empresa.....	23

2.7.4 Grande empresa.....	23
2.8 Clasificación de la Empresa de Acuerdo a su Actividad.....	24
2.8.1 Industrial.....	24
2.8.2 De servicios.....	25
2.8.3 Comercial.....	26
2.8.3.1 La empresa refaccionaria.....	26

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

3.1 Obligaciones.....	30
3.1.1 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.....	30
3.1.2 Guía de apoyo para la inscripción al RFC.....	31
3.1.3 Llevar contabilidad.....	39
3.1.4 Declaraciones y pagos.....	46
3.2 Derechos de los contribuyentes.....	47

CAPÍTULO IV. ISR, IVA.

4.1 Impuesto sobre la renta.....	53
4.1.1 Ingresos y deducciones.....	53
4.1.1.1 Ingresos	54
4.1.1.2 Deducciones Autorizadas.....	55
4.1.1.2.1 Requisitos de las Deducciones.....	56
4.1.2 Declaración y Pago del ISR.....	58
4.1.2.1 Declaraciones Provisionales.....	58
4.1.2.2 Declaración Anual.....	59
4.2 Impuesto al Valor Agregado.....	59
Caso Práctico.....	67

CONCLUSIONES

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INTRODUCCIÓN.

El proceso que debe seguir un Licenciado en Contaduría para forjar su personalidad y competitividad ante cualquier circunstancia, es tener una actitud proactiva que nos permita alcanzar nuestros objetivos y metas, ideando así un futuro exitoso y visionario.

Así mismo debemos mostrar actitudes personales como el aprendizaje constante, la crítica a la vida y a la profesión.

El presente trabajo tiene como propósito principal orientar al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se pretende sea una herramienta de apoyo en materia fiscal, para toda aquella persona interesada en tributar bajo las características similares de éste caso de estudio.

Si nos cuestionamos por qué estamos obligados a pagar impuestos en nuestro país, la respuesta naturalmente la encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que estamos obligados a contribuir al gasto público de la federación de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Una de las razones por las cuales el contribuyente no cumple con sus obligaciones fiscales es por la falta de información y orientación fiscal, la complejidad de los formatos e incluso de las propias leyes.

Tomando como referencia los párrafos anteriores surgió la iniciativa de realizar éste tema de investigación, la idea claramente es aportar a toda aquella persona que esté interesada, un material de apoyo que permita la comprensión de sus derechos y obligaciones fiscales y a cumplir con ellas, proporcionándoles un formato para el cálculo de sus impuestos.

El presente trabajo está integrado por cuatro capítulos en los cuales se tratará una temática teórica práctica. El primer capítulo plasma la metodología utilizada en este trabajo de investigación.

El segundo capítulo hace mención de las generalidades acerca del derecho fiscal y los impuestos, su origen, clasificación y los elementos que lo conforman, además de definir los aspectos generales de la empresa, su tamaño, clasificación y la empresa objeto de estudio.

En el capítulo tres hace mención sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes, como son la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su obligación de llevar contabilidad, entre otros conceptos que nos menciona el Código Fiscal de la Federación.

En el capítulo cuarto profundizar de manera teórica en el Impuesto al valor agregado y el Impuesto sobre la renta.

Para concluir con el presente trabajo ejemplificar con un caso práctico en el cual se muestra el cálculo de pagos provisionales de los impuestos ya mencionados, todo con la finalidad de comprender mejor los temas abordados.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 Metodología aplicada

Hoy en día estamos viviendo en una era llena de cambios que están transformando la vida económica, política, social y religiosa de todo el mundo.

Se presenta el siguiente trabajo de investigación con el afán de servir como herramienta durante el tiempo que éste sea útil, por lo cual se mencionan las siguientes metodologías con las que fue elaborado, haciendo énfasis en sus conceptos para mayor entendimiento.

La metodología, definida por Robert Yin (2003) dice que “Una investigación de estudio de caso trata una situación donde están involucradas más de una variable de interés; y como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos”.

1.1.1 Tipo de Investigación

La contaduría no es una ciencia exacta, ya que el ser humano es variable en sus acciones y reacciones que encaminan su toma de decisiones en el área económica y administrativa, este factor es lo que determina el tipo de investigación siendo esta la aplicada debido a que está dirigida hacia la solución de problemas prácticos y específicos.

La investigación es deductiva, estudia el desarrollo de una estructura conceptual y teórica, misma que debe ser posteriormente comprobada por la práctica. Esto es notable ya que lo teórico es abarcado en los capítulos del 1 al 4 mientras que en el caso práctico se aplica lo mencionado.

Es decir que el objeto de estudio del presente trabajo se basa en la conducta que toman las personas al iniciar un negocio sin tener conocimientos correspondientes de qué es lo que causa ésta acción siendo uno de ellos la evasión e incumplimiento de las obligaciones fiscales que genera su negocio, recordando con esto que en México diversas personas que integran la población comerciante forman parte del comercio informal, razón por la cual puede ser un instrumento de apoyo para quien decida utilizarlos.

1.1.2 Métodos.

Un método es el conjunto de pasos ordenados (procedimiento) que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla. Camino que se sigue para llegar a algo. (ERIKA KUHN)

- **DEDUCTIVO:** Mediante el método deductivo de investigación es posible llegar a conclusiones directas, cuando deducimos lo particular sin intermediarios. Esto es un método deductivo directo. Cuando esto no es posible, requerimos el empleo del método deductivo indirecto en el que necesitamos operar con silogismo lógico. Mediante este método, concluimos lo particular de lo general, pero mediante la comparación con una tercera proposición. Es lo que se denomina silogismo. El método deductivo de investigación permite inferir nuevos conocimientos o leyes aún no conocidas. Este método consiste en inducir una ley y luego deducir nuevas hipótesis como consecuencia de otras más generales. (Lizardo Carvajal)
- **INDUCTIVO:** consiste en establecer enunciados universales ciertos a partir de la experiencia, esto es, ascender lógicamente a través del conocimiento científico, desde la observación de los fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los contiene. (Gómez López, R. 2004). Se trata de generalizar el conocimiento obtenido en una ocasión a otras ocasiones similares que pueden presentarse en el futuro, parte de lo particular para llegar a lo general.

- ANALITICO: consiste en la separación de las partes de un todo a fin de estudiarlas por separado, así como examinar las relaciones entre ellas.

1.1.3 Técnicas.

En opinión de Rodríguez Peñuelas, (2008) las técnicas, son los medios empleados para recolectar información.

- OBSERVACIÓN DIRECTA: En opinión de Sabino (1992), la observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente y agrega: La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación. Interrelacionarse de manera directa con el medio y con la gente que lo forma para realizar estudios de campo.
- INVESTIGACIÓN DE CAMPO: Según Tamayo y Tamayo M. (2003), “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. Es aquella en que el objeto de estudio sirve como fuente de información para el investigador, el cual recoge directamente los datos de las conductas observadas.
- INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales- uno de, los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia (Santa Palella y Filiberto Martins, 2010). Consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que pueden ser útiles para los propósitos del estudio, así como extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación.

1.1.4 Instrumentos.

Es aquello con lo que se apoyó la realización de la investigación. Siendo las de éste trabajo las siguientes:

Bibliografías, encuestas, entrevistas, fichas de trabajo, tesis relacionadas con el tema, fichas hemerográficas, investigaciones documentales, páginas web, investigaciones realizadas por otras personas en la que se identifican los temas a tratar, etc.

Tales instrumentos fueron utilizados en nuestro trabajo de investigación, pensando principalmente en obtener un enfoque más exacto respecto al problema al cual se pretende dar solución con nuestro trabajo.

1.2 Planteamiento del problema.

Conjunto de hechos o circunstancias que dificultan la consecución de algún fin. (Diccionario de la Real Academia Española, DRAE)

En nuestra vida social y cotidiana hay muchos sucesos que se contraponen a nuestros deseos y expectativas que en muchas ocasiones se convierten en retos que se deben afrontar para llegar a la meta deseada.

El complemento de un problema es la solución del mismo, las decisiones tomadas y las acciones que se ejecutan para solucionarlo. (Hebert Simon)

Existen diversos factores por los cuales una persona no cumple con las obligaciones que establece nuestra carta magna, entre ellas las denominadas obligaciones fiscales que son las que se abordarán en ésta investigación.

Cumplir con la determinación y el entero de dichas obligaciones que la ley establece para los pagadores de impuestos en México, no es tarea fácil; la excesiva y compleja regulación lo dificulta, implicando altos costos y constituyéndose en un factor de desaliento en el cumplimiento.

Las dificultades comienzan con el trámite de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su respectiva incorporación a un régimen fiscal específico, por lo que se agudizan dichas dificultades al tratar de identificar correctamente a cual deben pertenecer y por si fuera poco la norma tributaria presenta diversas complejidades en su interpretación, provocando así divergencias de criterios entre los causantes y sus asesores fiscales por una parte y las autoridades por la otra.

Un estudio económico de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), muestra que la recaudación tributaria de nuestro país en el año de 2008 fue de 16.91% del producto interno bruto (PIB), lo cual representa una tasa por debajo del promedio de 34.82% de los países que integran dicha Organización.

Por otra parte, la publicación elaborada por el Banco Mundial, la International Finance Corporation y Pricewaterhouse Coopers International, basada en los resultados obtenidos del reporte de “Doing Business 2011 del Banco Mundial”, que abarca el estudio de los sistemas fiscales de 183 países en el periodo de 2004 a 2010, muestra el impacto que en los negocios ocasiona el costo de los impuestos y las cargas para cumplir con las obligaciones fiscales.

De esta publicación, se desprende que México tiene una compleja carga administrativa por el lugar en que se ubica en el comparativo con las otras economías que incluye dicho estudio, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	LUGAR QUE OCUPA MÉXICO
Facilidad de pago de impuestos	107
Tiempo para cumplir con el pago	155
Tasa total de impuestos	138

Por otro lado tenemos la inequidad tributaria, ya que puede decirse que gran parte de la población tiene la percepción de que el sistema tributario nacional es

inequitativo, debido a que les otorga un trato preferencial a diversos grupos de contribuyentes, o bien a determinadas personas.

En una encuesta realizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a 1600 ciudadanos, acerca de las causas por las que en México las personas no pagan impuestos, se obtuvo que los motivos son:

- I) Porque es muy difícil
- II) Porque no pasa nada si no se paga
- III) Porque si se paga, el Gobierno se lo roba o no lo usa correctamente y
- IV) Porque no existe una cultura de contribuir.

Percepción que en parte se justifica por el desconocimiento de la mayoría de los contribuyentes respecto del propio sistema tributario, así como de la administración y destino de los recursos públicos.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su informe tributario y de gestión del cuarto trimestre de 2017, que tiene registrados a 64'672,335 contribuyentes activos, de los cuales 24'803,967 son personas físicas; por lo que si se considera que las personas que trabajan en la informalidad son 14.2 millones (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), resulta evidente el alto porcentaje de evasión.

En opinión de la procuraduría de la Defensa del Contribuyente, existen grandes áreas de oportunidad en la mejora del sistema tributario; entre las cuales destaca la instrumentación y simplificación de la política fiscal y administrativa.

En resumen, la complejidad de nuestro sistema tributario se advierte como un factor determinante para el bajo nivel de recaudación, por lo que es evidente que una herramienta que logre una simplificación que facilite el pago de las contribuciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales sería de mucha ayuda para los contribuyentes y a gran escala en general para todas las personas involucradas ya que de manera paralela generaría una cultura contributiva que trabaje para

establecer un sistema tributario más equitativo y justo para todos los pagadores de impuestos.

1.3 Exposición de motivos.

Ésta guía fiscal servirá de apoyo para que el contribuyente tenga conocimiento de cómo darse de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación que el Servicio de Administración Tributaria nos requiere, de ahí la importancia de que el contribuyente tenga una herramienta que le muestre cuales son las obligaciones a las que están sujetas, los cálculos mensuales de cada una de las contribuciones, así como la declaración anual.

1.4 Hipótesis.

Suposición de algo posible o imposible para sacar de ello una consecuencia. (Diccionario de la Real Academia Española, DRAE)

La creación de una guía para el tratamiento de los impuestos del régimen fiscal, ayudará a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma.

1.5 Variables.

Para la presente investigación se consideran dos tipos de variables que a continuación se describen:

- Un variable independiente es una variable que representa una cantidad que se modifica en un experimento.
- Una variable dependiente representa una cantidad cuyo valor depende de cómo se modifica la variable independiente. (Khan Academy, 2018).

Con esto tenemos, que, las variables independientes y dependientes, en nuestra investigación serán tomadas por los siguientes sujetos, con sus respectivas obligaciones.

- Variable Independiente: Contribuyente, obligación, conocimiento y obligación.
- Variable dependiente: Cumplimiento de obligaciones fiscales

1.6 Objetivos.

Un objetivo es el planteo de una meta o un propósito a alcanzar, y que, de acuerdo al ámbito donde sea utilizado, o más bien formulado, tiene cierto nivel de complejidad. El objetivo es una de las instancias fundamentales en un proceso de planificación y que se plantean de manera abstracta en ese principio pero luego, pueden (o no) concretarse en la realidad, según si el proceso de realización ha sido, o no, exitoso.

1.6.1 Objetivo general.

Crear un instrumento de apoyo que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente, el cual su actividad preponderante es la compra venta de refacciones.

1.6.2 Objetivos específicos.

- Identificar la información relevante y fundamental para el tema de estudio.
- Brindar a otros contribuyentes con similitudes jurídicas, una guía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Coadyuvar a crear una cultura contributiva con la debida seguridad y certeza jurídica que impacte directamente en el sistema tributario.

CAPÍTULO II GENERALIDADES.

2.1 Derecho Fiscal.

El Derecho Fiscal es una rama perteneciente al Derecho Público que permite estudiar las reglas jurídicas mediante las cuales se pretende regular la imposición del Estado a los contribuyentes para que hagan su aportación, mediante un tributo o contribución, al gasto público.

Aunque anteriormente la palabra tributo hacía referencia a una especie de pago impuesto por un líder, o si nos vamos un poco más atrás en el tiempo, como una ofrenda a los dioses, en el tiempo presente éste término ha cambiado.

“En la actualidad se utiliza de manera generalizada para definir a las contribuciones o aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado” (Fernández Y Cuevas, 2013)

2.1.1 Concepto de Derecho Fiscal.

Es bien sabido que el Estado debe contar con recursos económicos para realizar sus actividades, como son obras públicas, seguridad social, educación, etc., dichos recursos provienen de los ciudadanos que son también los que utilizan las obras de gobierno.

Haciendo referencia a lo anterior, el derecho fiscal “tiene por objeto estudiar y analizar las diversas normas jurídicas que regulan la relación en virtud de la cual el Estado exige de los particulares sometidos a su autoridad o potestad soberana la entrega de determinadas prestaciones económicas para sufragar los gastos públicos” (Arrijo Vizcaíno, 2015)

De acuerdo con la definición anterior notamos que existe una relación económica indispensable para la satisfacción de ciudadanos y gobierno.

Otra definición nos dice que el derecho fiscal es “el sistema de normas jurídicas que, de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria, así como las relaciones entre el propio Estado y los particulares considerados en calidad de contribuyente” (Sol Juárez, 2012)

La soberanía es uno de los atributos que tiene el Estado, refiriéndonos a la facultad para establecer las cargas fiscales que considere son necesarias para la obtención de recursos suficientes para solventar el concepto de gasto público.

Por todo lo anterior podemos definir al Derecho Fiscal como un conjunto de reglas o normas jurídicas que rigen el pago y la determinación de las contribuciones con que debe cumplir al Estado para contribuir al gasto público.

2.1.2 Fuentes formales del Derecho Fiscal.

Para las imposiciones tributarias es necesario conocer su proceso y sus relaciones en el ámbito de legalidad, éstas deben estar reglamentadas por leyes y normas jurídicas. La manera en cómo se va integrando las normas jurídicas y por las cuales se va estructurando el derecho fiscal se denomina *fuentes formales del derecho*.

“Por fuente formal entendemos los procesos de creación de las normas jurídicas. Llamamos fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas. El término fuente histórica aplicase a los documentos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes”. (García Maynez, 2010).

2.1.3 El Derecho Fiscal y su Constitucionalidad.



Figura: 1

LA CONSTITUCIÓN.

“La Constitución es la fuente por excelencia del derecho, en cuanto se determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica, y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos.” (García Belsunce)

El derecho fiscal se enmarca en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; así como la facultad constitucional de crear leyes fiscales que beneficien a la población.

LA LEY.

“La ley es una regla del derecho emanada del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, que crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido y sólo puede ser modificada o suprimida por otra ley o por otra regla que tenga eficacia de ley”. (Sol Juárez, 2012)

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV y con el artículo 73 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso Federal se encarga de emitir leyes que sean útiles a la sociedad, y así el Estado pueda cumplir con su obligación de satisfacer al gasto público.

EL REGLAMENTO

Definiremos al reglamento, según Gabino Fraga, como “una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto que expide el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, cuya finalidad es la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo” es decir, es un instrumento de aplicación de la ley, de manera concreta y explicativa. Únicamente puede ser expedido por el Presidente de la República.

DECRETO LEY Y DECRETO DELEGADO.

El decreto ley se presenta ante situaciones consideradas como graves para la paz pública, la Constitución autoriza al Poder ejecutivo la suspensión de garantías individuales.

Un decreto delegado se utiliza para emitir, por un tiempo limitado y para objetos específicos, normas con fuerza de ley. La Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para llevar a cabo ésta actividad.

LAS CIRCULARES.

Es expedida por los funcionarios superiores de la Administración Pública y también se maneja como una disposición administrativa.

LA JURISPRUDENCIA.

“La jurisprudencia tiene gran importancia como fuente formal del derecho, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes, ya sea porque se detectan errores o se precisen conceptos, obedecen a sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido en una serie de casos análogos.”
(García Belsunce)

“La jurisprudencia, por sí misma no modifica, deroga, o crea leyes fiscales, sino que únicamente puede determinar la conveniencia y en su caso, el contenido de la modificación, derogación o creación de esas leyes que se haga a través de los órganos competentes para ello para la creación de leyes por los órganos competentes” (García Belsunce), por lo que la jurisprudencia no es una fuente formal sino una fuente real de las leyes fiscales.

TRATADOS INTERNACIONALES.

Son los “convenios o acuerdos entre estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas y culturales; de este modo, los estados que intervienen crean normas jurídicas de observancia, en general en los respectivos países, del cual constituyen una fuente formal del derecho” (Chapoy Bonifaz)

LA DOCTRINA.

“La doctrina es una fuente real y no una fuente formal del derecho fiscal, ya que le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en la ley” (Chapoy Bonifaz)

2.2 Fundamento Legal de las Contribuciones.

El gobierno conforme a los principios Constitucionales equidad, proporcionalidad y legalidad, ha implementado leyes fiscales las cuales so modificadas conforme a las necesidades y diversas situaciones económico financieras que se van suscitando en el país, las cuales con el fin de dispones así de recursos que en virtud de cuyo contenido se prevé la posibilidad de dirigir o aplicar una sanción a aquellos individuos que son omisos al cumplimiento de dicho deber.

Esta imposición de normas se encuentra determinado por disposiciones de orden jurídico nacional, iniciando con la mayor jerarquía en el Artículo 31 Fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como obligación de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Si bien éste artículo está referido a los mexicanos esto no significa que los extranjeros están exentos de obligaciones pues los impuestos deben pagarlos quienes se sitúen en los supuestos previstos que establece cada ley, así como las calidades que deben reunir los sujetos. (Chapoy Bonifaz, 1981).

2.3 Obligación.

Si bien no existe una definición general y acertada al concepto de obligación debido a su relación con diversos temas ya sea en ciencia o como termino moral para efectos de esta tesis se definirá como un vínculo jurídico por virtud del cual, un sujeto, a modo de deudor se encuentra jurídicamente obligado con respecto a otro sujeto llamado acreedor, a cumplir una determinada prestación.

2.3.1 Obligación fiscal.

Vínculo legal entre el gobierno (acreedor- Federación, Estados, Municipios) y los gobernados (deudor- Personas físicas y morales) sujetos a contribuir para el gasto público conforme a las leyes fiscales respectivas. (López, 2008)

2.4 Definición de contribución.

Es el ingreso que obtiene de los contribuyentes, la Federación, Estados y Municipios, de conformidad a las leyes tributarias aplicables, con la finalidad de sufragar los gastos públicos. Se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, a los cuales le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad; la determinación del importe correspondiente a los contribuyentes, salvo disposición expresa en contrario; deben entregarse al fisco en la fecha o dentro del plazo que al efecto señalen las disposiciones respectivas. (López, 2008).

Para Sergio de la Garza “son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”

Por tanto podemos decir que, los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Héctor Villegas define a las contribuciones como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”

También podemos decir que son las aportaciones en efectivo que los miembros de un Estado Nacionales o Extranjeros residentes en su territorio están obligados a pagar conforme a su situación jurídica prevista en la legislación fiscal con el fin de ser aprovechados en servicios públicos y cargas nacionales.

2.4.1 Clasificación de las contribuciones.

El código fiscal de la federación en su artículo segundo establece; las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

DERECHOS: son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley federal de derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

2.5 Impuesto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación 2016 son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

2.5.1 Elementos del impuesto.

La gran mayoría de las legislaciones tributarias del mundo occidental basan sus sistemas recaudatorios en el establecimiento, determinación, liquidación y cobro de impuestos. Para ello cada impuesto debe contar con todos los componentes para

que de esa manera sea válido en el sistema tributario, además que para que éste tenga validez constitucional debe cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad, considerando que estos deben crearse para cubrir el gasto público, estableciendo de manera clara y precisa cuales son los hechos, conductas y acciones de los sujetos que pueden dar lugar al nacimiento de la obligación que origine dicho impuesto en una ley específica que lo regule.

Considerando como elementos fundamentales para que cualquier impuesto sea legal se mencionan los siguientes:

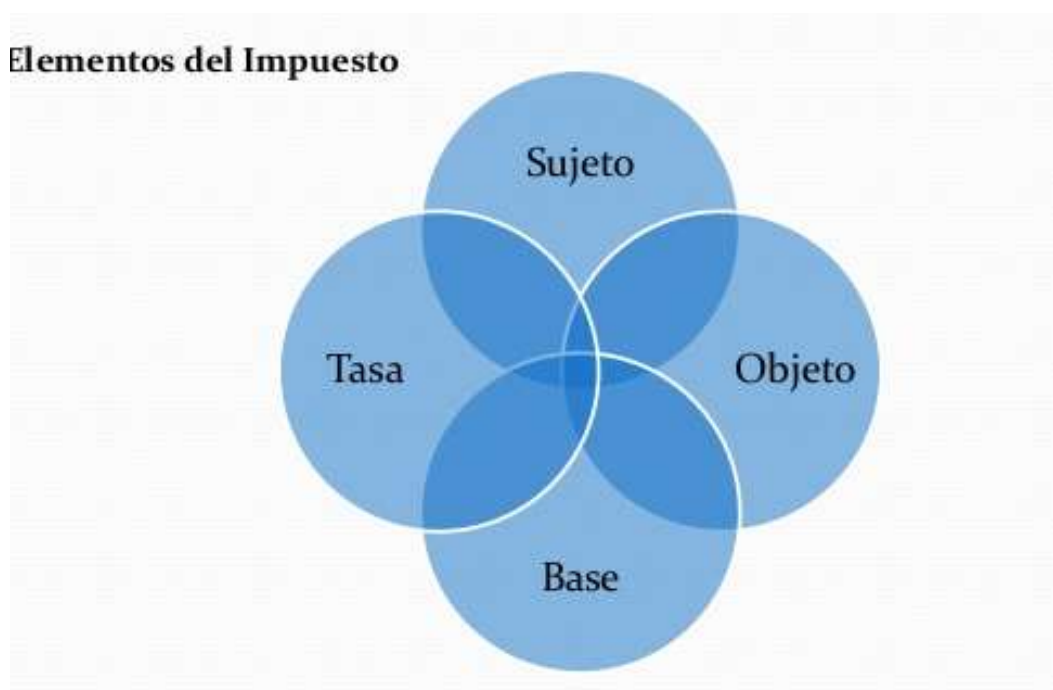


Figura 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación 2016 reconoce legalmente estos componentes el cual a la letra establece:

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.”

Las cuales definiremos de la siguiente manera:

SUJETO DEL IMPUESTO: se consideran dos sujetos para que la relación tributaria se lleve a cabo, siendo el primero el sujeto activo que es el Estado dividido en tres sectores: federación, entidades federativas y municipios los cuales se encargan de recabar dichos para realizar la administración de recursos con la finalidad de aplicarlos al gasto público. El segundo es el sujeto pasivo que se refiere a las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que realizan el hecho generador de un tributo o contribución (Jurisprudencia N°232769)

OBJETO: Cosa, causa, finalidad, acto o motivo que genera o da nacimiento a una obligación tributaria.

Se refiere a la finalidad y a la materia, es decir, al propósito o meta que se persigue con el establecimiento de un determinado tributo y al acto o conjunto de actos que realice el gobernador y que, por ello, sean susceptibles de gravarse.

Dentro de este concepto se diferencia al hecho imponible que son los hechos previstos en la ley que dan como resultado al nacimiento de la obligación tributaria y que se encuentran estrechamente relacionadas con el objeto del impuesto. (Jurisprudencia N°232769)

La diferencia entre hecho imponible y objeto del tributo es la siguiente: hecho imponible es el medio para llegar a el objeto del tributo, es decir la situación jurídica o de hecho que deberá realizarse para la obtención o generación del objeto a gravar y que encontramos tipificado en la ley y el objeto es la realidad económica sujeta a imposición. (Defensa fiscal N°125, 2007)

BASE: Cantidad sobre la que deberá aplicarse la tasa o tarifa de un determinado impuesto; es decir, es la cantidad que sirve de base para el pago de impuestos.

La ley debe también señalar de manera precisa y objetiva cual es la proporción del ingreso, rendimiento o utilidad gravable a la que deberá aplicarse la tasa, cuota o tarifa para fijar en cantidad liquida el monto de la prestación fiscal a cargo del contribuyente. (Jurisprudencia N°232769)

TASA O TARIFA: rendimiento expresado en porcentaje aplicable a la base del impuesto, para conocer el monto que el sujeto deberá pagar a la federación. (Jurisprudencia N°232769)

Según Acuña también podemos diferenciar a la tasa como aquel porcentaje por aplicar a la base del tributo que trae como resultado el importe a pagar, y a la tarifa como al monto determinado a pagar como consecuencia de ubicar la base de una contribución en una tabla conformada por límites, que pueden ir de menor a mayor cuantía o viceversa. Ambas son de igual importancia, pero de aplicación distinta pues varía de acuerdo a los establecidos en cada impuesto.

2.6 La empresa.

La empresa es el medio que se utiliza para poner en el mercado distintos bienes y servicios. Para alcanzar sus objetivos prioritarios debe tener definida la manera de alcanzarlos y adecuar los recursos con que cuenta para alcanzarlos.

En nuestro medio de vida tanto social como económico, la empresa ocupa sin lugar a dudas el centro de desarrollo para cualquier sociedad en que nos encontremos. Brindaremos algunas nociones del término empresa para conocer el tema materia de investigación.

Para que la empresa pueda desarrollar su actividad se necesita contar con tecnología que especifique que factores productivos tiene y como se combinan. También debe permitir que su forma jurídica le permita realizar contratos, captar recursos financieros, etc.

2.6.1 Concepto.

Una empresa es una "entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un

precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados" (García y Casanueva, 2014)

De lo anterior podemos concluir que una empresa es una entidad dedicada a ofrecer bienes y servicios a cambio de una remuneración para el alcance de objetivos ya predeterminados por los dueños de dicha entidad.

2.6.2 Objetivo.

Los objetivos de la organización son aquellos aspectos materiales, económicos, comerciales y sociales, en dirección a los cuales las organizaciones dirigen sus energías y sus recursos, esos aspectos son utilidades, rentabilidad, buena imagen, responsabilidad social, productividad, productos o servicios de calidad, buena percepción del cliente, etc. Son los objetivos que desea lograr, con el fin de operar satisfactoriamente dentro del entorno socioeconómico. (Harold Koontz, 2014).

Según Santiago Lazzatti, "la efectividad es lograr los objetivos y si esto se hace con eficiencia, es decir, empleando los recursos de manera óptima, se habrá sido eficaz. Eficacia es la suma o multiplicación de eficiencia y efectividad bajo un concepto de sinergia".

Los objetivos de una organización son un conjunto de actividades dedicadas a la obtención de fines previamente establecidos, los objetivos constituyen los resultados que deben ser obtenidos por cada elemento que conforma la organización, todo esto mediante la obtención y aplicación de recursos.

2.6.3 Importancia.

La empresa es una institución laboral, de negocios y económica, por lo tanto, la importancia tiene que ver directamente con el hecho de que funciona como unión de todos aquellos que están destinados a trabajar con éste objeto común.

Una empresa es importante también por el hecho de que es una dadora de empleos con lo que asegura el bienestar de muchas familias, pero para que esto pueda ocurrir es necesario que quienes están a cargo de ella pongan como objetivo central el crecimiento de la misma, para que pueda seguir siendo una fuente formal de dichos beneficios.

2.7 Clasificación de la empresa de acuerdo a su tamaño.

Una empresa es una entidad económica de producción que se dedica a combinar capital, trabajo y recursos naturales con el fin de producir bienes y servicios para vender en el mercado. Las empresas pueden ser clasificadas de distintas maneras: según la forma jurídica, el tamaño, la actividad y la procedencia del capital, entre otras.

2.7.1 Microempresa.

“Son aquellas que poseen hasta 10 trabajadores y generalmente son de propiedad individual, su dueño suele trabajar en esta y su facturación es más bien reducida. No tienen gran incidencia en el mercado, tienen pocos equipos y la fabricación es casi artesanal.” (Enciclopedia de Clasificaciones, 2017)

La creación de una microempresa es generalmente el resultado del primer paso de un emprendedor.

2.7.2 Pequeña empresa.

Considerando que el término “pequeño” es relativo porque depende de varios factores como la realidad económica, social y demográfica de cada región, país e incluso ciudad, todo esto en el mundo laboral, es necesario tomar en cuenta alguna de las siguientes consideraciones:

En varios países se toma en cuenta un límite numérico de personas que puede emplear la pequeña empresa para ser considerada como tal. Ese límite varía de un país a otro y de una industria a otra, por ejemplo, en Estados Unidos en la industria de la manufactura el número máximo de empleados puede estar dentro del rango de los 500 a los 1.500 dependiendo del tipo de producto que se fabrique; en cambio, en la venta al mayoreo el número máximo de empleados puede variar de 100 a 500 dependiendo de la particularidad del producto que se supla. En el caso de México, tiene un límite de 50 trabajadores para industria y servicios y de 30 para el comercio.

En algunos países se toma en cuenta otros factores que son importantes en la definición de la "Pequeña Empresa". Por ejemplo, en Estados Unidos además del límite de personas se toma en cuenta el hecho de que la pequeña empresa es aquella que es operada independientemente, creada para ser rentable y que no es dominante en su campo de operación. (Small Business Administration, SBA)

En el caso de la Argentina, se considera pequeña empresa a aquella que no sobrepasa un tope de ventas anuales, el cual, depende del sector al que pertenezca (Agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios o construcción). (Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana Empresa, SEPYME)

En el caso del Perú, una pequeña empresa es aquella cuyo número de empleados y su valor anual de ventas no excede una determinada cantidad.

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior podemos definir que la pequeña empresa es una entidad cuya venta anual no rebasa un determinado límite, al igual que el personal que labora dentro de una de éstas y como toda empresa tiene aspiraciones determinadas mediante la venta de sus productos o servicios satisfacer necesidades de la sociedad.

2.7.3 Mediana empresa.

La mediana empresa es aquella unidad económica con la oportunidad de desarrollar su competitividad en base a la mejora de su organización y procesos, así como de mejorar sus habilidades empresariales.

Las medianas empresas se caracterizan como aquellas que tienen:

- Un número de empleados mayor a 50 hasta 100.
- Posee un nivel de complejidad en materia de coordinación y control.
- Existen mayores exigencias en comunicación.
- Existe un crecimiento del volumen de operaciones que no le permiten al propietario ejercitar él sólo la gestión de decisiones y control.
- Incorpora personas que puedan asumir funciones de coordinación y control y, paulatinamente, funciones de decisión; lo que implica redefinir el punto de equilibrio y aumentar simultáneamente el grado de compromiso de la empresa. (Banco Multisectorial, 2011)

2.7.4 Grande empresa.

Empresa que ocupa más de 250 trabajadores y tiene ventas superiores a los 2000 millones de pesos anuales.

Las grandes empresas como su nombre lo indica participan de máximas características en relación con las empresas de su ramo o giro, algunas de las principales características de estas empresas son:

- El capital es aportado por varios socios que organizan en sociedad de diverso tipo.
- Forman parte de grandes consorcios económicos que monopolizan o participan en forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos.

- Dominan al mercado con amplitud, algunas veces sólo el interno y otras participan también en el mercado internacional.
- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología, mecanización y automatización de sus procesos productivos.
- Relativamente cuentan con mucho personal que pasa de 250 trabajadores y algunas veces se llegan a contar por miles.
- Llevan una administración científica, es decir encargan a profesionales egresados de las universidades, la organización y dirección de la empresa.
- Tienen mayores facilidades para acceder a las diversas fuentes y formas de financiamiento, tanto nacional como internacional. (Enciclopedia de Clasificaciones, 2017)

2.8 Clasificación de la empresa de acuerdo a su actividad.

Debido al avance tecnológico y económico, ha surgido un gran número de empresas, por lo cual es necesaria su clasificación. Una forma de clasificar una empresa es de acuerdo con la actividad que desarrolle.

2.8.1 Industrial.

“Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores” (Código Fiscal de la Federación, art.16)

Son aquellas empresas en donde la actividad es la producción de bienes por medio de la transformación o extracción de las materias primas. Se pueden clasificar como: extractivas, que se dedican a la extracción de recursos naturales sean renovables o no. Las manufactureras, que son las que transforman las materias primas en productos terminados. Estas últimas a su vez pueden ser: empresas que producen

productos para el consumidor final, y empresas que producen bienes de producción. Las agropecuarias, que tienen la función de la explotación agrícola ganadera.

2.8.2 De servicios.

Las empresas que brindan servicios no producen bienes materiales de manera directa, es decir producen servicios con la intención de satisfacer las necesidades del mercado.

Las empresas de servicios se pueden presentar en los sectores del comercio, el transporte, las comunicaciones, las finanzas, el turismo, la hostelería, el ocio, la cultura, los espectáculos, la administración pública y los llamados servicios públicos, como son la sanidad, la educación, entre otros.

El sector de servicios es considerado como el sector terciario de la economía en donde además se encuentra el sector primario y secundario del ámbito económico – empresarial de un país.

Las empresas de servicios comercializan servicios profesionales o de otro tipo que tienen la característica de llevar a cabo actividades en donde no importa el atributo físico que tengan.

Cuando se aplica un servicio, la actividad relacionada está sobre un producto intangible, es decir que no se puede tocar, como por ejemplo la elaboración de una declaración jurada a un cliente sobre los ingresos que posee.

Los servicios tampoco se pueden ver, probar, ni oler antes de que sea comprado.

No es posible llevar su inventario, explicarlos o representarlos fácilmente, como también poder medir la calidad que tienen antes de su presentación.

En las empresas de servicios, las prestaciones que brindan es heterogénea, es decir que dos servicios similares nunca serán idénticos porque revisten la característica de ser únicos e irrepetibles.

Tampoco podrán ser separados porque no se puede separar los servicios de los mismos servicios.

Las empresas de servicios ofrecerán a sus clientes productos que son intangibles y que pueden tener fines lucrativos o no.

2.8.3 Comercial.

Se trata de empresas intermediarias entre el productor y el consumidor en donde su principal función es la compra y venta de productos terminados aptos para la comercialización.

Las empresas comerciales se pueden clasificar en:

- Mayoristas: realizan ventas a otras empresas en grandes volúmenes, pueden ser al menudeo o al detalle.
- Menudeo: venden productos en grandes cantidades o en unidades para la reventa o para el consumidor final.
- Minoristas o detallistas: venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.
- Comisionistas: la venta es realizada a consignación en donde se percibe una ganancia o una comisión.

2.8.3.1 La empresa refaccionaria.

Para fines del trabajo actual tomaremos como caso de estudio a una empresa refaccionaria, la cual está considerada dentro de la clasificación de las empresas comerciales.

Las refaccionarias especializadas se pueden dedicar exclusivamente a vender refacciones de una marca, como es el caso de las refaccionarias que pertenecen a agencias automotrices. Y también tenemos el caso de refaccionarias especializadas en sistemas de enfriamiento, transmisiones o suspensiones.

Ambas opciones tienen sus ventajas y desventajas. Comencemos por la especialización, y utilicemos una marca ficticia para ejemplificar.

Hablemos de una refaccionaria especializada en vehículos de la marca Anáhuac (marca ficticia). Al dedicarse exclusivamente a vehículos de una sola compañía, la refaccionaria puede contar con un inventario más extenso en esas líneas.

Por ejemplo, en el caso de línea eléctrica, lo más probable es que pueda contar con un inventario de alternadores para cada uno de los modelos que maneje Anáhuac, porque seguramente no estaremos hablando de un número muy grande de diferentes alternadores.

Al dedicarse a una sola marca, los dependientes de mostrador tendrán que estudiar exclusivamente los catálogos de ésta, lo cual les facilita el conocimiento del producto. Al conocerlo mejor lo pueden vender en forma más efectiva, asesorando al cliente de manera precisa.

También contarán con un lugar preferencial en la búsqueda del cliente potencial, pues la imagen de especialización generalmente va acompañada de respaldo de la marca. Si los usuarios de Anáhuac son leales, buscarán la refaccionaria que maneja la marca por simple asociación. Y como se da en el caso de las refaccionarias que tiene el cobijo de las agencias automotrices, se cuenta con la ventaja de tener un mercado cautivo por concepto de garantías.

Como depende de un sólo proveedor, y maneja menos líneas, su trabajo administrativo se simplifica, porque se requieren de menos controles de ingresos, inventarios, costos y pagos, lo que ayuda a disminuir los gastos de administración.

Si hablamos de desventajas, la primera es que, al especializarse, la refaccionaria se cierra a una parte del mercado automáticamente.

Por otra parte, sabemos que son los mecánicos los clientes más usuales de las refaccionarias, y no los dueños de los vehículos. Y de esto se deriva otra de las desventajas de la especialización. El mecánico por lo general prefiere hacer compras en refaccionarias que le surtan la mayoría de las partes que necesita

Otro de los riesgos, es que al estar ligado a una marca en especial, si ésta desaparece del mercado, arrastra a la refaccionaria, que se verá obligada a cambiar de giro si busca permanecer en el mercado.

Y, por último, al dedicarse a una sola marca, queda a veces a merced del proveedor, pues al estar dentro de un mercado cautivo, puede convertirse en cautivo del mercado, y es posible que tenga que someterse a presiones, por lo que deberá aprender a manejar estas situaciones de la manera adecuada.

¿Cómo decidir cuál es mejor?

Para esta pregunta no hay una respuesta concreta. Cada caso requiere un estudio especial, pero como se mencionó al principio de este artículo, el análisis de las variables del mercado podrá marcarnos el camino.

Si donde usted piensa colocar la refaccionaria hay una cantidad muy grande de talleres dedicados a reparar vehículos de la marca Anáhuac, y no hay una sola refaccionaria dedicada a esta marca, puede ser una muy seria opción el poner un negocio especializado en ella. Pero si las preferencias van hacia otras marcas, el panorama cambia totalmente.

Ahora bien, el giro o surtido de refacciones por sí mismo no es garantía de éxito, porque ambas opciones, especialización y diversificación tienen sus propios riesgos y algunos compartidos.

Mantener en existencia piezas de poco o nulo movimiento representa costos de almacenaje y de existencia. Tener empleados de mostrador poco capacitados puede impedir la venta, aun cuando se cuente con la mercancía. Precios muy altos también son enemigos de las ventas, así como continuos desabastos invitan a los clientes a buscar otras opciones.

Si optamos por la especialización, debemos enfocarnos a un conocimiento a fondo del producto y a una cobertura de la mayoría de las partes en las que nos decimos especializados (Algunas refaccionarias especializadas presumen de tener el 96 por

ciento de las partes en catálogo, y el 4 por ciento restante tenerlo disponible en un máximo de 20 días).

Si el camino elegido es la diversificación, debemos aguzar nuestro sentido del negocio para saber detectar las piezas más usuales y solicitadas, eliminando inventarios de poco movimiento y buscando estrategias para surtir pedidos especiales.

Y en ambos casos, no olvidarnos que es el cliente quien al final de cuentas decide, con su compra, si el negocio vive o cierra, por lo que nunca se nos debe olvidar tomarlo en cuenta.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

3.1 Obligaciones.

“Una obligación es aquello que alguien tiene que cumplir por algún motivo. Con frecuencia se utiliza el término en plural, pues lo habitual es cumplir más de una obligación” (ABC, 2018)

Se puede hablar de obligaciones en contextos diversos y en cada uno de ellos el concepto adquiere un matiz particular.

En este caso tomaremos el concepto de obligación jurídica que es un vínculo mediante el cual dos partes, llámese deudora y acreedora, quedan ligadas; debiendo la parte deudora cumplir con el objeto de la obligación.

“Relación jurídica entre dos o más personas por la cual una de las partes, acreedor, puede compeler a la otra, deudor, a llevar a cabo una prestación.”

El Código Civil señala que las obligaciones consisten en dar, hacer o no hacer algo (art. 1.088). Las obligaciones tienen tres elementos básicos: el sujeto, el objeto (que ha de ser lícito, posible y determinado) y el vínculo. El Código Civil establece como fuentes de las obligaciones la ley, los contratos, y los actos y omisiones ilícitos.

3.1.1 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Para inscribirte en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) necesitas iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Desconcentrada te recomendamos agendar una cita. Lleva, en original, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberás presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Comprobante de domicilio
- Identificación personal
- Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

3.1.2 Guía para la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Para iniciar el proceso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es importante que tenga a la mano los documentos que le permitirán responder las preguntas que se le estarán realizando. Para mayor comodidad esta guía está organizada por secciones las cuales identificaremos de la siguiente manera señalando los documentos que requerirá consultar en cada una de ellas. Los campos que no aparezcan marcados con un asterisco (*) no son obligatorios por lo tanto podrá avanzar, aunque no los llene. Sólo es obligatorio llenar los campos en los que aparece el asterisco (*) a la izquierda.

Sección	Documentos requeridos
Datos de identidad	CURP o acta de nacimiento
Residencia fiscal	Ninguno
Identificación oficial	<p>Es necesario que cuente con alguna de estas identificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar del IFE • Pasaporte vigente • Cédula profesional • Cartilla del Servicio Militar Nacional <p>Si no cuenta con ninguna de estas identificaciones, cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.</p> <p>Si es extranjero, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio). Este documento deberá contar con la autorización para realizar los actos o actividades que se registren en la solicitud de inscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Matrícula Consular.
Domicilio fiscal	<p>Es necesario que cuente con cualquiera de los siguientes documentos.</p> <p>Revise previamente las condiciones de vigencia de cada tipo de documento. Esto debido a que, cuando se presente a concluir su trámite le será requerido este documento y el mismo deberá estar vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta emitido por las instituciones del sistema financiero. Este documento debe estar a nombre de quien se registra. • Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este documento debe estar a nombre de quien se registra. • Algún recibo de luz, teléfono, agua o predial. No es necesario que esté a nombre de quien se registra • Algún contrato de arrendamiento; de fideicomiso debidamente protocolizado; de apertura de cuenta

	<p>bancaria; de luz; de agua o de teléfono. No es necesario que esté a nombre de quien se registra</p> <p>Solo si no cuenta con alguno de los anteriores, entonces:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial. Este documento debe estar a nombre de quien se registra. • Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el DF., no es necesario que esté a nombre de quien se registra.
Determinación de actividades y de obligaciones fiscales	Ninguno.
Impresión del formulario electrónico de inscripción	Ninguno.

Los campos que tienen marcado un asterisco (*) a la izquierda son obligatorios por lo tanto no podrá avanzar si no los requisitos. Al ir llenando los campos, en la parte superior derecha aparecerá un mensaje que dice: “procesando”, espere a que desaparezca para continuar con el llenado del campo siguiente.

Sección 1. Datos de identidad

Esta sección del formulario está dividida en dos partes, la de arriba corresponde al llenado de una persona física y la de abajo a la inscripción de una persona moral, identifique primero el tipo de inscripción que va a realizar. Al ir registrando datos en cualquiera de las secciones, la otra desaparecerá inmediatamente. Asegúrese de que los datos que capture sean idénticos a los que aparecen en su Clave Única de Registro de Población (CURP) o en su acta de nacimiento.

Campo	Qué debe capturar
Apellido paterno	Coloque su apellido paterno. Si usted no tiene apellido paterno coloque el dato de apellido materno aquí y ya no lo repita en el campo siguiente
Apellido Materno	Coloque su apellido materno. Si ya lo colocó en el campo anterior deje este campo vacío.
Nombre	Coloque su nombre completo tal y como aparece en su CURP o acta de nacimiento.
Fecha de Nacimiento	Asegúrese de colocar correctamente su fecha de nacimiento como aparece en su CURP o acta de nacimiento.

¿Cuenta con clave única de registro de población (CURP)	<p>Si cuenta con CURP de un clic en la opción “si” y regístrela en el campo que aparece automáticamente; si no la tiene o no sabe si cuenta con ella, intente verificar si puede obtener una copia. Contar con la CURP facilitará su proceso de registro.</p> <p>Si ya se aseguró que no cuenta con ella, seleccione simplemente la opción NO de esta pregunta, la explicación del</p>
---	--

Datos del representante legal	<p>llenado en caso de no contar con CURP continúa más abajo.</p> <p>Si el registro en el RFC es de usted mismo, no tiene que registrar los datos contenidos en esta sección.</p> <p>Solo se llenan estos campos cuando una persona distinta al que se está registrando tiene un poder notarial otorgado ante fedatario público que lo faculta para actuar en su nombre y representación, es decir, cuando cuenta con la representación legal.</p>
-------------------------------	---

La imagen de colores al final del formulario contiene una serie de caracteres que al digitarlos por el usuario evita que se realicen registros automáticos, permitiendo que el desempeño de las aplicaciones sea más eficiente. Capture en el recuadro de la derecha junto a la imagen las letras que considera que está viendo y de clic en el botón “siguiente”; si es incorrecta la captura el sistema le mostrará una imagen nueva, repita el proceso las veces que sea necesario para poder avanzar.

Sección 2. Residencia fiscal

En esta sección se determinará el país de residencia para efectos fiscales.

Campo	Qué debo capturar
¿Realiza sus actividades a través de un establecimiento permanente en México?	<p>Sí.- Cuando sus actividades las desarrolle en México.</p> <p>No.- Cuando no tenga un lugar físico en México para realizar sus actividades.</p>
¿Realiza o realizará una actividad que le generará ingresos en forma habitual o esporádica?	<p>Sí.- Cuando el ingreso que recibe o recibirá es de manera periódica.</p> <p>No.- En los demás casos.</p>
Fecha de inicio de operaciones	Si contesta que sí en la pregunta anterior, registre la fecha en que iniciará o inició con su actividad económica.
Capture su Nombre Comercial, si no tiene, capture su Nombre y Apellidos.	Ponga el nombre que comercialmente dará a conocer a sus clientes. Si no definió ningún nombre comercial ponga otra vez su nombre empezando por Nombre y apellidos.

Sección 3. Identificación

Aquí va a registrar los datos de alguna de las identificaciones señaladas en las notas previas.

Campo	Qué debo capturar
Tipo de identificación	Dé clic en el icono que tiene la imagen de una “lupa” y seleccione de la lista el tipo de identificación que está registrando.
Número de folio	Registre el número de folio de la identificación. En el caso de la credencial de elector registre el número que aparece al reverso de la misma.
Inicio de vigencia	Si la identificación tiene fecha de expedición (como en el caso del pasaporte), registre esa fecha. En el caso de la credencial de elector deje este campo en blanco.
Fin de vigencia	Si la identificación tiene fecha de vencimiento (como en el caso del pasaporte), registre esa fecha. En el caso de la credencial de elector deje ese campo en blanco.
	La imagen que se encuentra en este renglón (lado izquierdo), corresponde a la de un “cesto de basura” . Si la identificación que registró no es la correcta presione este icono para borrarla y agregar una nueva.

No es necesario que presione el botón “añadir” en esta sección. La identificación que capturó se registrará automáticamente al concluir.

Sección 4. Domicilio Fiscal

Presione el botón “añadir” de la sección “Datos de Domicilio” para iniciar con el registro de los datos.

Campo	Datos a registrar
Tipo de domicilio	Seleccione la opción DOMICILIO FISCAL
Entidad Federativa	Seleccione el Estado de la República en el que se encuentra su domicilio
Municipio o Delegación	Dé clic en el icono que tiene la imagen de una “lupa” ; en la búsqueda del lado derecho ponga en MAYÚSCULAS el nombre del municipio que busca y dé clic en el botón “consultar” . Si el municipio no aparece, intente poniendo en MAYÚSCULAS la primera letra del municipio y dé clic otra vez en el botón “consultar” . Si aún así no aparece el municipio que busca verifique que haya seleccionado la Entidad Federativa correcta. Para regresar a verificarlo dé clic en el botón “Atrás” de su navegador de Internet.
Localidad	Realice el mismo procedimiento que siguió para encontrar el municipio
Colonia	Realice el mismo procedimiento que siguió para encontrar el municipio

Nombre de la calle	Capture primero el tipo de vialidad (Calle, Avenida o Boulevard, etc.), y luego capture el dato correspondiente.
No. y/o letra exterior	El número exterior del domicilio fiscal
No. y/o letra interior	El número interior del domicilio fiscal
Entre calle	La primera calle entre las que se encuentra su domicilio
Y calle	La segunda calle entre la que se encuentra su domicilio. Si su domicilio está en esquina, coloque la siguiente calle más cercana que permita identificar rápidamente su localización.
Referencias adicionales	Capture un punto relevante cercano a su domicilio fiscal. Puede ser el que siempre proporciona a sus conocidos para que puedan ubicar rápidamente este domicilio.
Tipo de vialidad	Seleccione sobre que tipo de vialidad se encuentra su domicilio.
Código postal	Si seleccionó correctamente la localidad y la colonia, el Código Postal deberá aparecer automáticamente. Si el Código Postal es incorrecto, borre los datos de localidad y colonia e intente localizar el correcto a partir de la búsqueda en este campo.
Tipo de inmueble	De la lista, seleccione el tipo de inmueble que más se ajuste a su domicilio fiscal. Si ninguno se ajusta, deje este campo en blanco.
Características del domicilio	Describa brevemente las características físicas del inmueble para una mejor ubicación.
Teléfono fijo	En el campo "clave lada" capture los primeros tres números de la clave lada sin incluir el 01. En el campo " número " capture los 7 números restantes
Teléfono móvil	En el campo " clave lada " capture 044 En el campo " número " capture los 10 dígitos del número celular que proporciona.
Correo electrónico	Capture correctamente su correo electrónico.

Asegúrese de que todos los datos que capturó sean correctos y de ser así dé clic en el botón "Guardar". A continuación, dé clic en el botón "siguiente" para determinar su actividad económica y las obligaciones fiscales.

Sección 5. Determinación de actividades y de obligaciones fiscales

Para iniciar con el llenado del cuestionario de obligaciones y actividades económicas, dé clic en el botón "cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales".

Durante el llenado del cuestionario aparecerán varias secciones que permitirán identificar la forma en que deberá cumplir con sus obligaciones fiscales, así como la periodicidad en que deberá hacerlo.

Conforme vaya contestando las preguntas del cuestionario deberá dar clic en el botón “continuar” de la parte inferior para pasar a la siguiente sección.

A continuación, se detallan los casos en que pudiera tener dudas o que llegaran a crearle una confusión, por lo que las preguntas adicionales que le aparezcan deberá resolverlas de acuerdo a la situación de su actividad económica.

Sección	Acción a realizar
Mis ingresos los obtengo porque...	<p>En este apartado indique la totalidad de los ingresos que actualmente percibe. Puede seleccionar una o más respuestas.</p> <p>El cuestionario se repetirá de acuerdo al número de opciones que aquí haya seleccionado.</p>
El total de mis ingresos...	<p>En este apartado debe indicar el monto del ingreso que obtiene o que considera que obtendrá en un año. Dependiendo de la selección que haya realizado en la sección anterior el tipo de pregunta variará.</p>
RFC del Patrón o RFC de la empresa	<p>Si el tipo de ingreso seleccionado en el primer apartado se lo paga alguna empresa o se da porque es socio de alguna empresa, es importante que registre el RFC o RFC's del patrón que le pagará ese ingreso o de la empresa de que es socio.</p> <p>Una vez que registre el primer RFC dé clic en el botón “continuar”. Si es el único RFC que desea relacionar seleccione la opción “no lo conozco” y dé clic nuevamente en continuar.</p>

<p>Indique las actividades económicas...</p>	<p>Puede realizar la selección del sector, subsector, rama y subrama para identificar su actividad; o si gusta puede ir al cuadro "búsqueda por palabra clave", y capturar una palabra de la actividad que desarrolla, a continuación de clic en el botón "buscar".</p> <p>De la relación de actividades que le aparezcan, vaya al extremo derecho de cada una y de clic en el icono que tiene "signo de interrogación ?". Identifique si dentro de la descripción que se muestra, está la actividad que usted necesita.</p> <p>De encontrar la actividad buscada, vaya al extremo izquierdo de la actividad y dé clic en el "signo más +".</p> <p>Repita el mismo procedimiento para todas las actividades que necesite agregar.</p>
	<p>Si desea eliminar alguna actividad seleccionada, vaya al extremo izquierdo de la actividad a eliminar y dé clic en el "signo menos -".</p> <p>Cuando haya concluido con su selección de actividades dé clic en el botón "continuar" y prosiga dando respuestas al cuestionario de acuerdo con su situación actual.</p>

Una vez que haya concluido con las respuestas del cuestionario, revise el resumen que se le presenta al final y de estar seguro de su llenado presione el botón "Guardar datos del cuestionario".

Sección 6. Impresión del formulario electrónico de inscripción

A continuación, se le mostrará el resumen total de los datos proporcionados para su inscripción, imprímalos y revíselos detenidamente. Si observa que existe un error en su llenado, dé clic en el botón "Anterior" que aparece al final de este resumen. Si desea cancelar el proceso de inscripción, dé clic en el botón "Cancelar" que aparece al final de este resumen. Esto borrará todos los datos capturados y deberá volver a iniciar con la captura. Si está seguro de que los datos registrados están correctos y

completos, dé clic en el botón “Confirmar” que aparece al final de este resumen. Con esto ha concluido la pre-captura de su inscripción al Registro Federal del Contribuyente (RFC) la cual deberá completar en cualquier Módulo de Servicios Tributarios del país llevando consigo la documentación que se señala en el Catálogo de servicios y trámites. En la parte superior derecha de la misma pantalla en la que está concluyendo la captura de su inscripción aparece una liga que dice: “citas”, selecciónela y reserve su cita con anticipación en el Módulo de Servicios Tributarios de su preferencia.

3.1.3 Llevar contabilidad

La obligación legal de llevar contabilidad

En la mayoría de los países las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad modificaciones y adiciones conforme van surgiendo cambios económicos, políticos, sociales. Por ello es conveniente consultar las leyes y reglamentos que contengan disposición. En México, las principales disposiciones de estas leyes y sus reglamentos, vigente al 2016, son las siguientes.

CODIGO DE COMERCIO

CAPITULO III

DE LA CONTABILIDAD MERCANTIL

Art .33. El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de recursos que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso de hacer los siguientes requisitos mínimos.

a) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conoce operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.

- b) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- c) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera de.
- d) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, la acumulación de cuentas y las operaciones individuales.
- e) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir las omisiones y registros de las operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para aseguración de las cifras resultantes.

Art. 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberá llevar debidamente en cuadernos, debidamente empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de personas morales los libros de actas. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los seis siguientes al cierre final del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezca los reglamentos fiscales para los riesgos y documentos que tengan relación con las obligaciones del comerciante.

Art. 35. En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al nombre o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior. El total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo. Podrá llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra acción, pero en todos casos deberá existir un mayor general en que se encuentren todas las operaciones de la entidad.

Art. 36. En el libro o los libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en caso, los consejos de administración.

Art.37. Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque sea comerciante extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el que comerciante incurrirá a una multa no menos de 25,000.00 pesos, no

excederá el cinco por ciento de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito ara debidamente reconocido siendo por cincuenta del comerciante todos los gastos originados por dic dicción.

Art.38. El comerciante deberá conservar debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el que ellas se hagan y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO II

CAPITTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Art. 58. Frac. I. Llevar la contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, se reglamentó y el reglamento de esta ley y efectuarlos registros de la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se considere.

Art.58. frac.II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la secretaria de hacienda y crédito público.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

TITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPITULO UNICO

Art.28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I. Llevaran los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II. Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III. Llevaran la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este código.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

REFERENCIAS DEL CÓDIGO A LA CONTABILIDAD

En los casos en que las demás disposiciones de este código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables, a que se refiere la fracción de este artículo I, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registradoras de la comprobación fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de hacer cumplido con las disposiciones fiscales.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

SECCION TERCERA

DE LA CONTABILIDAD

Art. 26. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recurso y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

II. Identificar las inversiones realizada relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición de bien o de efectuada la inversión, su descripción, el manto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV. Formula los estados de posición financiera.

V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se utilicen correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver; en virtud de devoluciones que reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en caso, las máquinas registradoras, fiscal que hace mención el último párrafo del artículo 28 del código.

Art.27. Los contribuyentes, para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, podrán utilizar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumplan los requisitos para cada caso se establecen en este reglamento.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad cambiando los sistemas de registro a que se realice este reglamento.

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro de diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónico llevara como mínimo el libro mayor.

Este artículo no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

Art.28.Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diarios mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que redestinan a formar los libros de diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por gravar dichas informaciones en discos ópticos en cualquier otro medio que autorice la secretaria mediante reglas de carácter general.

Atr.29. en el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones y actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta, el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse los libros diario y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir el libro diario y el mayor general en que se encuentren todas las operaciones del contribuyente.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Art.32. frac. I. Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación su reglamento y reglamento de esta ley efectuada conforme a este ultimo la separación de los actos actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de a aquellas por cuales esta ley libera de paga.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Art.46. Para los efectos del artículo 32, fracción I de la ley, los contribuyentes de impuesto al valor agregado llevaran su contabilidad en los términos del código fiscal de la federación y su reglamento.

3.1.4 Declaraciones y Pagos.

De acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, las personas deberán presentar las solicitudes en materia de Registro Federal del Contribuyente (RFC), declaraciones, avisos informes, en documentos digitales con Firma Electrónica Avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que establezcan dichas reglas para tal efecto, y en su caso pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

- **DECLARACIONES DE PAGO PROVISIONAL:** En materia fiscal, son declaraciones a cuenta de la declaración anual que se realizan de forma mensual. Los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales, deberán presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos a través del portal del Servicio de Administración Tributaria, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Estas se presentan a más tardar el 17 del mes siguiente.
- **DECLARACIÓN ANUAL:** Los contribuyentes, de acuerdo con las disposiciones fiscales, tienen la obligación de presentar ante las autoridades de hacienda, ésta declaración como consecuencia de las operaciones realizadas durante un ejercicio fiscal por el que se genera un saldo a cargo o a favor y se presentan a más tardar el 31 de Marzo del siguiente año para personas morales y el 30 de Abril del siguiente año para las personas físicas.
- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Son aquellas que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal. Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se

podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, esto no opera en los siguientes casos (Art. 32 Código Fiscal de la Federación):

- Cuando sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades
- Cuando sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas, los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.

Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por alguna de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realizan los pagos (pagos en ceros).

- DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS: Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- DECLARACIONES INFORMATIVAS: Documentos en el que algunos contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, tiene la obligación de presentar ante las oficinas autorizadas en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas:
 - De las personas a quienes les hayan efectuado pagos por derechos de autor
 - Sobre las inversiones que la empresa tenga en jurisdicciones de baja imposición final.
 - La declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
 - La declaración del subsidio al empleo pagado en el año calendario anterior.
 - La declaración Informativa Múltiple.

3.2 Derechos de los Contribuyentes.

Tus derechos como contribuyente están plasmados en la Ley Federal de Derechos del Contribuyente. Asimismo, para garantizar tu acceso a una justicia tributaria en

el orden federal, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) te apoya con asesoría, representación y defensa legal, quejas y reclamaciones, así como en la celebración de acuerdos conclusivos.

A continuación mencionamos algunos de los derechos que tienen los contribuyentes:

PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES FISCALES

Para cumplir fácilmente con tus obligaciones, como la presentación de declaraciones, el cálculo y pago de impuestos, entre otras, tienes derecho a:

- Que te brinden la asistencia e información necesaria acerca de tus derechos y obligaciones en materia fiscal, así como para cumplir con ellas.
- Que las autoridades publiquen los textos actualizados de las normas tributarias en sus sitios de internet.
- Que las autoridades fiscales realicen campañas de difusión, a través de medios de comunicación masiva, para fomentar y generar la cultura contributiva y divulgar tus derechos como contribuyente.
- Que existan oficinas en diversos lugares del país para orientarte y auxiliarte en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- Que te faciliten la consulta de información en sus sitios de internet.
- A que las autoridades fiscales publiquen instructivos de fácil comprensión, donde te den a conocer de manera clara y explicativa las formas de pago de las contribuciones.
- A formular consultas sobre el tratamiento fiscal aplicable a situaciones reales y concretas y que las autoridades te contesten por escrito en un plazo máximo de tres meses.

EN VISITAS DOMICILIARIAS Y REVISIONES DE CONTABILIDAD

Cuando te efectúen una visita domiciliaria, una revisión en tu contabilidad u otros procedimientos para verificar si has cumplido con el pago correcto de tus impuestos y demás obligaciones, tienes derecho a:

- Ser informado de tus derechos y obligaciones al inicio de los actos de comprobación de la autoridad fiscal en el desarrollo de estos actos.
- Que se te entregue la Carta los de Derechos del Contribuyente Auditado.
- Corregir tu situación fiscal en las distintas contribuciones presentando la declaración normal o complementaria.
- Esto lo puedes hacer a partir del momento en que se inicie la visita o revisión y hasta antes de que se te notifique la resolución en la que se determine el monto de las contribuciones omitidas.
- Dar por concluida la visita domiciliaria o la revisión cuando a juicio de la autoridad se determine que se han corregido todas las obligaciones siempre que hayan transcurrido al menos tres meses a partir del inicio de la visita o revisión. Esto se te dará a conocer mediante un oficio.
- Cuando corrijas tu situación fiscal después de que concluya la visita o revisión y las autoridades verifiquen que has cumplido con todas las obligaciones se te informe con un oficio dentro del mes siguiente a partir de que la autoridad haya recibido tu declaración de corrección fiscal.
- Cuando no corriges totalmente tu situación fiscal, la autoridad emite una resolución en la que determina las contribuciones omitidas.
- Si te hacen una auditoría (visita domiciliaria) o una revisión en tu contabilidad y pagas los adeudos después del inicio de visita o revisión pero antes de que se te notifique el acta final o el oficio de observaciones, la multa que te impondrán es de 20% de las contribuciones omitidas.
- Si pagas después de que se te notifique el acta final o el oficio de observaciones, pero antes de la notificación de la liquidación, pagas una multa de 30% de las contribuciones omitidas.

- Puedes pagar a plazos, hasta en 36 parcialidades o de manera diferida sin exceder de 12 meses, las contribuciones o adeudos fiscales que se te determinen siempre que garantices el interés fiscal.
- Las autoridades fiscales tienen un plazo máximo de seis meses para determinar las contribuciones omitidas cuando realicen visitas domiciliarias o revisiones fiscales.
- Si no lo hacen en dicho lapso se entenderá que no existe crédito fiscal a cargo del contribuyente por los hechos, contribuciones y periodos revisados.
- Cuando la autoridad determine contribuciones omitidas no puede volver a determinar cantidades adicionales con base en los mismos hechos. Podrá hacerlo sólo cuando se conozcan hechos diferentes. En este caso se emitirá una orden expresando los motivos de los nuevos conceptos a revisar.
- Puedes solicitar ante la Prodecon la adopción de un acuerdo conclusivo a partir de que se te notifique la visita domiciliaria, la solicitud de documentos o la resolución provisional, según el tipo de acto de comprobación que ejerza la autoridad y hasta antes de que te sea notificada la resolución definitiva que determine, en su caso, las contribuciones omitidas.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Cuando las autoridades fiscales comprueben que has cometido alguna infracción y por ello te impongan sanciones tienes derecho:

- A que la autoridad presuma que los actos por los cuales te sanciona fueron realizados de buena fe; corresponde a dicha autoridad comprobar que en las infracciones fiscales cometidas por los contribuyentes existen agravantes.
- A ser el depositario de los bienes cuando garantices el interés fiscal con el embargo en la vía administrativa y si tus ingresos del año anterior no fueron mayores a 30 veces el salario mínimo general anual de tu área geográfica; el embargo no puede incluir mercancías del inventario circulante del negocio, excepto cuando sean extranjeras y no demuestres su legal estancia en el país.

CUANDO SE HACE VALER ALGÚN MEDIO DE DEFENSA

Cuando consideres que algún acto o resolución de las autoridades fiscales no se hizo conforme a la ley, puedes interponer los medios de defensa: el recurso de revocación ante el Servicio de Administración Tributaria y el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para que sean revocadas, anuladas o que se vuelvan a emitir. Tienes derecho:

- A que las autoridades fiscales te indiquen en las resoluciones (cuando sean definitivas y puedan ser impugnables) a notificar, el medio de defensa o recurso que puedes hacer valer contra dicha resolución, el plazo que tienes para ello y el órgano ante el que debes hacerlo.
- En el recurso administrativo y en el juicio de nulidad puedes ofrecer como prueba el expediente administrativo del cual haya resultado el acto o resolución que se impugna, sin incluir la información que la ley señale como reservada o confidencial.

OTROS DERECHOS

- A que las autoridades fiscales te faciliten, en todo momento, el ejercicio de tus derechos y el cumplimiento de tus obligaciones.
- A obtener la devolución de los impuestos a tu favor que procedan.
- A conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que tengas interés legal.
- A obtener certificación y copia de las declaraciones presentadas, previo pago de los derechos que, en su caso, establezca la ley.
- A no aportar documentos que ya están en poder de la autoridad fiscal actuante.
- A que las autoridades fiscales guarden confidencialidad y reserva de tus datos, y demás información que conozcan los servidores públicos, salvo los casos que autorizan las leyes aplicables.

- Derecho a ser oído en los trámites, previo a la emisión de la resolución en la que se determine un crédito fiscal a tu cargo.
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria.
- A obtener, cuando lo solicites, el texto de las respuestas a consultas y las sentencias judiciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO IV

ISR, IVA

4.1 Impuesto sobre la Renta.

Contribución federal vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Enero de 2002, la cual entra en vigor a partir de su publicación la cual grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos a cargo de las personas físicas y morales en los casos siguientes establecidos en el artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- Residentes en México respecto de todos los ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- Residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente a base fija.
- Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en el territorio nacional, cuando no tenga un establecimiento permanente o base fija en el país.

4.1.1 Ingresos y Deducciones.

Para determinar cuan es el monto del impuesto que debe pagarse ante las autoridades correspondientes, es necesario identificar dos aspectos importantes que conllevan a la obtención del mismo los cuales se describen en los siguientes puntos.

4.1.1.1 Ingresos.

El ingreso es el aumento en el patrimonio de una entidad por concepto de venta de bienes o prestación de servicios, sin que necesariamente exista entrada de dinero, es decir, puede haber ingreso sin recepción de dinero, tal es el caso de las ventas a crédito, etc.

La Norma de Información Financiera (NIF) A-5 señala que, un ingreso es el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con un impacto favorable en la utilidad o pérdida neta o, en su caso, en el camino neto en el patrimonio contable y consecuentemente, en el capital ganado o patrimonio contable, respectivamente. No deben reconocerse como ingresos, los incrementos derivados de:

- La disminución de otros activos
- El aumento de pasivos, o
- El aumento de capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

Asimismo, no deben reconocerse como ingreso, los decrementos de pasivos derivados de:

- La disminución de otros activos
- El aumento de pasivos, o
- El aumento de capital contable, como consecuencia de movimientos de propietarios de la entidad.

Atendiendo a su naturaleza, los ingresos de una entidad se clasifican en:

- ORDINARIOS: que se derivan de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos usuales; es decir, que son propios del giro de la entidad, y son frecuentes o no; y
- NO ORDINARIOS: que se derivan de transacciones inusuales; es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no. (LOPEZ, 2008, p.153).

Para poder realizar los cálculos provisionales así como los anuales es necesario conocer los ingresos acumulables; por el artículo 120 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que:

Se consideran ingresos:

- Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

De acuerdo al artículo 121 de la misma Ley se considera ingresos acumulables los siguientes:

- Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.

Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

4.1.1.2 Deducciones Autorizadas.

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se da el nombre de deducciones, a los conceptos que pueden descontarse del importe de los ingresos que obtienen los contribuyentes. Destacando entre ellas las siguientes, las cuales están autorizadas para su deducción.

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- El costo de lo vendido. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones.
- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.
- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.

4.1.1.2.1 Requisitos de las Deducciones.

Para que puedan considerarse como deducciones deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR):

- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- Que cuando la Ley permita la deducción de inversiones se proceda a deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tracto camiones y remolques.
- Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones

que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros
- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente.
- Que en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio.
- Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente.
- Que en el caso de adquisición de bienes de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva. Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación
- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal.
- Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores.

4.1.2 Declaración y pago de ISR.

Los pagos o las declaraciones que se deben presentar, ya sea a través de las páginas de internet de los bancos o ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), pueden ser

- Declaraciones de pago provisional
- Declaración anual
- Declaraciones Informativas.

4.1.2.1 Declaraciones Provisionales.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.
- La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.
- Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos del punto anterior, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

El artículo 9 de la presente ley señala que:

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

4.1.2.2 Declaración anual.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio.
- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.
- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

4.2 Impuesto al Valor Agregado.

Contribución Federal no acumulativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978 y entra en vigor a partir del 1º de Enero de 1980; los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que trasladan o cobran a una tercera persona y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

Se trata de un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final.

Este impuesto lo debes pagar cuando realices actos o actividades gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Es decir, si vendes bienes, prestas servicios independientes, otorgas el uso o goce temporal de bienes o realizas importaciones de bienes o de servicios, pagarás el Impuesto al Valor Agregado aplicando la tasa general de 16%.

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los siguientes actos o actividades y a las tasas y excepciones que en la misma Ley se establezcan:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

INGRESOS EXENTOS

No pagarás el impuesto al valor agregado si obtienes ingresos por los siguientes servicios:

- Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.
- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.
- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios, prestados por asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos o culturales, a excepción de aquéllas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas, cuando el valor de éstas represente más de 25% del total de las instalaciones.
- Adicionalmente, cuando recibas servicios personales independientes, o uses o goces temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, estarás obligado a retener el impuesto que se traslade, así como cuando recibas servicios prestados por comisionistas cuando éstos sean personas físicas, o cuando recibas servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
- En este sentido, en lugar de aplicar la retención conforme al punto anterior, podrás retener las dos terceras partes del impuesto que se traslade efectivamente pagado, excepto tratándose de los servicios de autotransporte terrestre de bienes, en cuyo caso la retención será del 4% aplicado al valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- Las retenciones que efectúes deberás enterarlas a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que correspondan dichas retenciones, sin que proceda acreditamiento alguno contra las mismas. El entero lo debes realizar mediante transferencia electrónica en el portal de las instituciones de crédito autorizadas, previa declaración que debes presentar en el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado).

- Las personas morales que realicen operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, inclusive a la tasa 0%, o bien, que estén inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la obligación de dicho impuesto, deben presentar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Conforme al artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados por la ley la tasa que corresponda según sea el caso (16%).

- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0% se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. El monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

Tratándose de inversiones o gastos en períodos pres operativos, se podrá estimar el destino de los mismos y acreditar el impuesto al valor agregado que corresponda a las actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del impuesto que establece esta Ley. Si de dicha estimación resulta diferencia de impuesto que no exceda de 10% del impuesto pagado, no se cobrarán recargos, siempre que el pago se efectúe espontáneamente;

- Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales.
- Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

- Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente, se estará lo siguiente:
 - Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0%, dicho impuesto será acreditable.
 - Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto al valor agregado, dicho impuesto no será acreditable.
 - Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.
 - Tratándose de las inversiones a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su

importación será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%, debiendo efectuar el ajuste que proceda cuando se altere el destino mencionado. Para tales efectos se procederá en la forma siguiente:

- ✓ Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o a las que les sea aplicable la tasa de 0%, el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado en su importación, será acreditable en su totalidad en el mes de que se trate.
- ✓ Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley, el impuesto al valor agregado que haya sido efectivamente trasladado al contribuyente o pagado en la importación no será acreditable.
- ✓ Cuando el contribuyente utilice las inversiones indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0%, así como a actividades por las que no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley, el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente o el pagado en la importación, será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate debiendo, en su caso, aplicar el ajuste a que se refiere el artículo 5o.-A de esta Ley.

Los contribuyentes que efectúen el acreditamiento en los términos previstos en el párrafo anterior, deberán aplicarlo a todas las inversiones que adquieran o importen en un período de cuando menos sesenta meses contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento de que se trate.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda, al total de las actividades en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de los bienes tangibles y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

En su caso el contribuyente, disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

	Ingresos del mes gravados con IVA
(x)	Tasa 16%
(=)	Impuesto al Valor Agregado trasladado
(-)	IVA pagado en gastos y compras para el negocio (Acreditable)
(=)	IVA por pagar
(-)	IVA retenido
(-)	IVA pendiente de acreditar
(=)	Impuesto a cargo o "0"

La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), es una obligación prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que consiste en proporcionar mensualmente al SAT, la información de las operaciones con los proveedores, así como las que hubieren retenido, el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACION INFORMATIVA	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACION
De la retención, pago, acreditamiento y traslado de IVA en las operaciones con sus proveedores	Mensualmente a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda la información.	Portal del SAT	A través del formato electrónico A-29 Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) Completa.

En el siguiente cuadro se representa un ejemplo de pago del IVA mensual de forma general

	Ingresos del mes gravados con IVA	\$150,000.00
(x)	Tasa 16%	16%
(=)	Impuesto al Valor Agregado trasladado	24,000.00
(-)	IVA pagado en gastos y compras para el negocio (Acreditable)	16,000.00
(=)	Impuesto a cargo o "0"	8,000.00

CASO PRÁCTICO.

Para fines del presente trabajo la empresa que estará bajo el caso práctico será denominada como “Refaccionaria del Valle de Toluca, S.A de C.V.” Debido a que la empresa cuenta con una pérdida fiscal, se verá reflejada en su declaración para el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

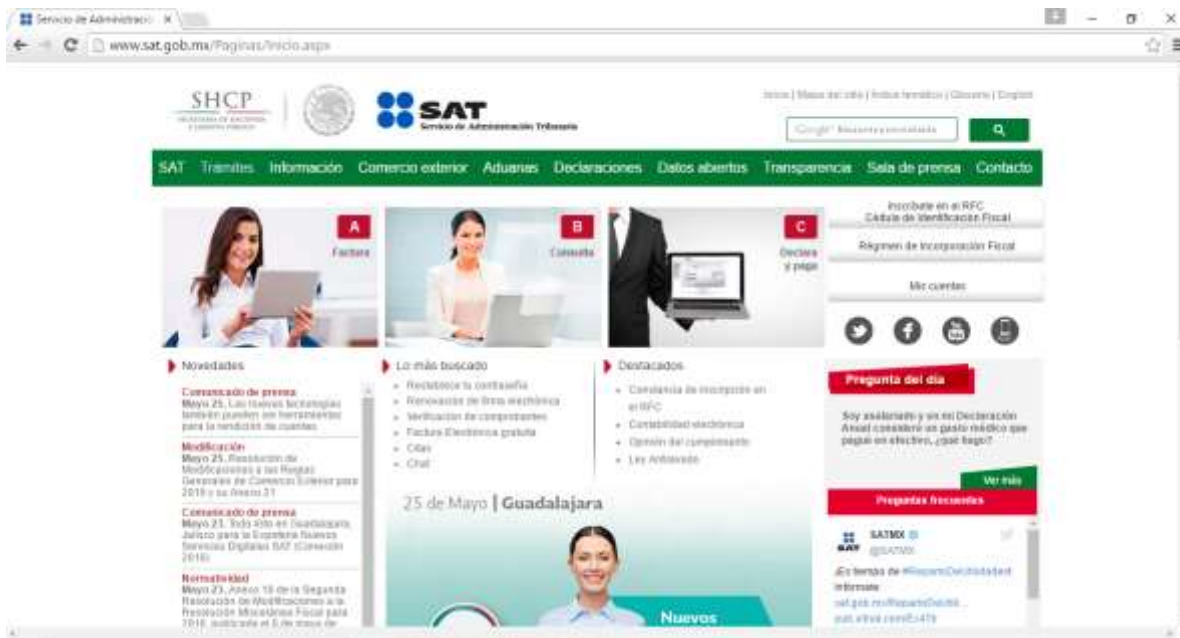
En éste apartado ejemplificaremos el cálculo y presentación de las declaraciones correspondientes a las contribuciones federales, siendo éstas:

- ✓ Declaración Provisional del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al mes de Enero de 2017.
- ✓ Declaración anual ejercicio 2016.
- ✓ Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes de Enero de 2017.
- **Declaración de Pagos Provisionales.**
 - Registro contable en flujo de efectivo de las facturas correspondientes a los egresos del mes de Enero de 2017.
 - Registro contable en flujo de efectivo de las facturas correspondientes a los ingresos del mes de Enero de 2017.
 - Cálculo de Impuestos.
 - Presentación de la declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros**
 - Cálculo de la Declaración
 - Captura de Datos en el Programa establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
 - Presentación de la declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- **Declaración anual**
 - Cierre Fiscal de la empresa
 - Presentación de la declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

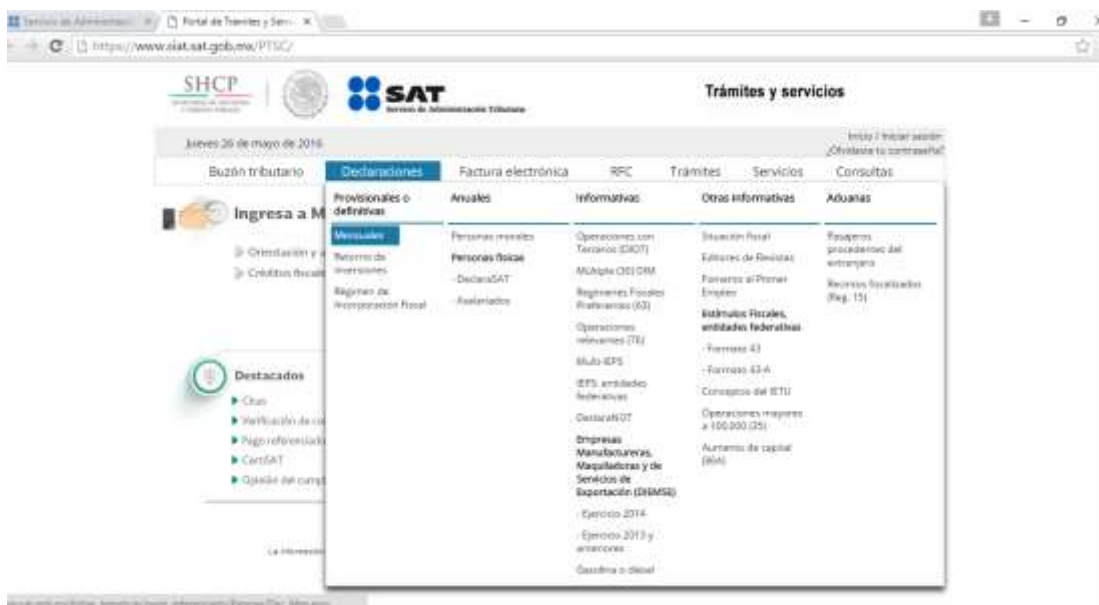
DECLARACIÓN
DE PAGOS
PROVISIONALES

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

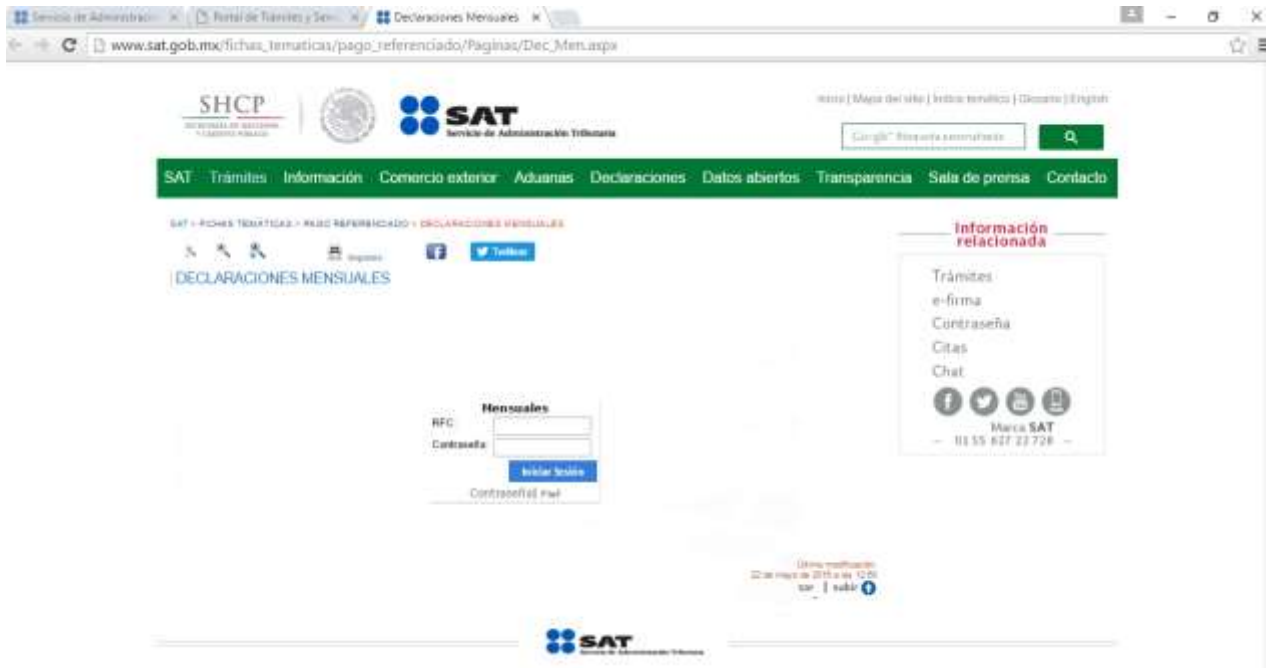
Debemos ingresar a la página del Servicio de Administración Tributario para la presentación del pago provisional



Seleccionar la opción de trámites, abrirá una nueva pestaña en la que se deberá seleccionar la opción de declaraciones, provisionales o definitivas, mensuales.



A continuación se deberá ingresar el Registro Federal del Contribuyente (RFC) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) con que cuenta la empresa para presentar el pago.



Una vez dentro se deberá elegir la opción de “Presentación de la declaración y proseguiremos a llenar los datos que se nos solicitan.



Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: RT0030328908 Tipo de Declaración: Normal

Periodicidad: 1-Mensual

Ejercicio: 2016 Período: Enero

* Campos Obligatorios

[Siguiente >>](#)

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: RT00303241V9 Tipo de Declaración: Normal

Periodicidad: 1-Mensual

Ejercicio: 2016 Período: enero

Obligaciones Registradas

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/> IR RETENCIONES POR SALARIOS	23/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> IR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	23/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> IR RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS IMPUESTO PROFESIONAL	23/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	23/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> IVA RETENCIONES	23/06/2016

Otras Obligaciones Factibles a Declarar [+](#)

[=> Anterior](#) [Siguiente =>](#)

Una vez seleccionadas las obligaciones, dar clic siguiente y confirmamos la presentación en línea de la declaración. Llenar el formulario conforme al flujo y enviar la declaración al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV
RELACION DE EGRESOS ENERO 2017

CHEQUE	IMPORTE BANORTE	BENEFICIARIO	RFC	FACTURA		COMPRA	GASTO	GASTO 16%	ACTIVO	IVA	NO DEDUCIBLES		ANTICIPO A FOVEEDORE	DOC X PAGAR	PRESTAMOS	SUELDOS	IMPUESTOS FEDERALES(FON3%ED	IMSS/SAR	RETENCION		TOTAL	DIFERENCIA	OBSERVACION
				No	FECHA						ISR	IVA											
TR	2,100.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CFE370614Q0					1,833.27		266.73											2,100.00	-	LUZ
TR	528.00	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV	CNM80114P2	8730	08/01/16			455.17		72.83											528.00	-	TELEFONO
TR	25,000.00	LOWAR Y FAMILIA, SA DE CV	LFA020814PX3	20776	08/01/16			21,639.91		3,360.09											25,000.00	-	COMBUSTIBLE
TR	10,000.00	LOWAR Y FAMILIA, SA DE CV	LFA020814PX3	20883	16/01/16			8,655.16		1,344.84											10,000.00	-	COMBUSTIBLE
TR	734.00	IMPUESTOS FEDERALES														734.00					734.00	-	IMPUESTOS
TR	10,000.00	LOWAR Y FAMILIA, SA DE CV	LFA020814PX3	20852	21/01/16			8,655.16		1,344.84											10,000.00	-	COMBUSTIBLE
TR	15,000.00	LOWAR Y FAMILIA, SA DE CV	LFA020814PX3	21083	28/01/16			12,980.76		2,019.24											15,000.00	-	COMBUSTIBLE
CH-681	1,250.00	FRANCISCO GARCIA NAVA	GANF00920C8	63	19/01/16			1,311.19		209.79										131.12	1,250.00	-	HONORARIOS
CH-682	6,181.41	ABA SEGUROS SA DE CV	ABA020310QV0	4936	21/01/16			683.19		852.61				5,328.80							6,181.41	-	PAGO DE SEGURO
CH-683	3,188.00	SUPER SERVICIO TOLOCAN SA DE CV	SS1770927B3	33537	05/01/16			509.08		78.72											3,187.90	0.10	COMBUSTIBLE
		SUPER SERVICIO TOLOCAN SA DE CV	SS1770927B4	32913	21/12/15			1,558.86		241.24													
		SUPER SERVICIO TOLOCAN SA DE CV	SS1770927B5	34270	20/01/16																		
		GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO					2,238.00																
		GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO																					
		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL																					
		ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV	ESE930624B79	51817	06/01/16			1,261.80		194.64													
		COSTCO DE MEXICO SA DE CV	CME930715UB9	6191	02/01/16			602.59		96.41													
		MIANGUERAS Y CONEXIONES DE MEXICO SA DE CV	MCIM8602192C4	25759	07/01/16			382.92		61.27													
CH-684	9,248.00	MIANGUERAS Y CONEXIONES DE MEXICO SA DE CV	MCIM8602192C4	25541	22/12/15			218.48		34.96											9,246.35	0.35	MANITO, EDE,TRANSPORTE
		PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS S	PAC8607264G0	651083	22/12/15			62.07		9.93													
		NO DEDUCIBLES									574.00												
		NO DEDUCIBLES									23.00												
		NO DEDUCIBLES									891.00												
		NO DEDUCIBLES									584.00												
		NO DEDUCIBLES									818.00												
		ADRIANA GARCIA ESTRADA	GAE9A00924																				
CH-685	6,816.02	ADRIANA GARCIA ESTRADA	GAE9A00924								1,494.68												
		ADRIANA GARCIA ESTRADA	GAE9A00924								4,012.50												
		ADRIANA GARCIA ESTRADA	GAE9A00924								659.42												
		ADRIANA GARCIA ESTRADA	GAE9A00924								659.42												
TOTALES	90,532.61	COMISIONES BANCARIAS					2,238.00	61,239.61	-	10,362.15	2,890.00			5,328.80	-	6,816.02	734.00	1,195.28	131.12	139.86	90,532.88	0.27	COMISIONES BANCARIAS
							2,238.00	68,055.63		64,763.44													
							-	61,239.61	-	10,362.15	2,890.00			5,328.80	-	6,816.02	734.00	1,195.28	131.12	139.86	90,532.88	0.27	
S.S.B	90,532.61																						
S.S.F	90,532.88																						
DIFERENCIA -	0.27																						

**REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV
RELACION DE VENTAS DEL MES DE ENERO 2017.**

BENEFICIARIO	No	FECHA	VENTAS				
			FACTURA	SUBTOTAL	IVA	RETENCION	TOTAL
AUTO REFACCIONARIAS CASA JAIMES, SA DE CV	127	07-ene-16		93.00	14.88		107.88
COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS, S.A. DE C.V.	128	20-ene-16		24,999.98	4,000.00		28,999.98
COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS, S.A. DE C.V.	129	26-ene-16		36,206.88	5,793.10		41,999.98
COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS, S.A. DE C.V.	130	28-ene-16		14,999.98	2,400.00		17,399.98
TOTAL DE VENTAS ENERO 2017				\$ 76,299.84	\$ 12,207.97	\$ -	\$ 88,507.81

FACTURAS FALTANTES.

REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV

PERIODO: ene-17

TIPO: NORMAL

		IMPORTE
1	ISR PERSONAS MORALES	
	IMPUESTO	
MAS:	RECARGOS	
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	-
MENOS:	IDE RETENIDO DEL MES	_____
	<u>A PAGAR</u>	-
2	ISR POR ARRENDAMIENTO	
	IMPUESTO	
MAS:	RECARGOS	
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	_____
	<u>A PAGAR</u>	-
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	IMPUESTO A CARGO	-
MAS:	RECARGOS	
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	_____
	<u>A PAGAR</u>	-
4	RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES	
	IMPUESTO	131.00
MAS:	RECARGOS	
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	_____ 131.00
	<u>A PAGAR</u>	131.00
5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	
	IMPUESTO	140.00
MAS:	RECARGOS	
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	_____ 140.00
	<u>A PAGAR</u>	140.00
6	ISR POR SUELDOS	
	IMPUESTO	-
MAS:	RECARGOS	-
	ACTUALIZACION	
IGUAL:	PAGO TOTAL DE IMPUESTO	_____ -
	<u>A PAGAR</u>	-
TOTAL DE IMPUESTOS A PAGAR		271.00

REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV
FLUJO DE EFECTIVO PARA IVA

CONCEPTO	ENERO	TOTALES
DEPOSITOS CUENTA BANORTE	88,508	88,508
EFFECTIVO		-
SUBTOTAL	88,507.82	88,507.82
(menos)		
CHEQUES DEVUELTOS		-
(Mas)		-
VENTAS COBRADAS Y DEPOSITADAS	76,300	76,300
IVA	12,208	12,208

VENTAS TASA 16%	76,300	76,300
(-) INGRESOS NO COBRADOS	76,300	76,300
(+) INGRESOS COBRADOS 16%	76,300	76,300
(+) INGRESOS POR VTA DE ACTIVO	0	
TOTAL INGRESOS DEL MES	76,300	76,300

16% IVA TRASLADADO	12,208	12,208
---------------------------	---------------	---------------

COMPRAS 16%		0
GASTOS 16%	64,763	64,763
PROVEEDORES 16%		0
ACTIVO		0
TOTAL DE ACTOS DEL MES	64,763	64,763

TOTAL DE IVA ACREDITABLE	10,362	10,362
---------------------------------	---------------	---------------

IVA A FAVOR		-
IVA POR PAGAR	1,845.83	1,845.83
IVA A FAVOR DEL MES ANTERIOR		-
IVA ACUMULADO		-
IVA POR PAGAR	1,846	1,846



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: RTO030326KV9 Hoja 1 de 2

Denominación o razón social: REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2017
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Periodo de la declaración:	Enero		
Fecha y hora de presentación:	12/02/2017 10:26		
Número de operación:	160165855		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS. IMPUESTO PROPIO

Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	131
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(131)
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto de pago 4: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a cargo:	1,846
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,846
Cantidad a pagar:	1,846

Concepto de pago 5: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo:	140
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	140
Cantidad a pagar:	140

Sello Digital : CBbcMjfmwzHbTeeCj0wcP7FRoV7F1LhGKNuRRnpC7n4BmKRk877DvYGaHdtbH2U00xKqsgsN7YFLJjZIIHkmFln3XmrE1ao6gXhJ Af9WYAvWc2D3s5dvWwm4XhtkMlwWZ7pvLaguU2FL44xP3hBEYw4gBtBhriA2wf1AOvvVps=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:	RTO030326KV9	Hoja 2 de 2	
Denominación o razón social:	REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	Ejercicio:	2017
Fecha y hora de presentación:	12/02/2017 10:26	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	160165855		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el Índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0216 0CKG 6200 1168 2445 Importe total a pagar: \$1,986

Vigente hasta: 22/02/2016 Obligado a pagar por internet



02160CKG620011682445 1986



Sello Digital :

CBbcMjffMwzHbTeeCj0wcP7FRoV7F1LhGKNuRRnpC7n4BmKRk877DvYGaHdtbH2UO0xKqsgsN7YFLJjZIIHkmFin3XmrE1ao6gXhJ
Af9WyAvWc2D3s5dvWwmm4XhtkMlwWZ7pvLaguU2FL44xP3hBEYw4gBtBhriA2wf1AOvvVps=

DECLARACIÓN
INFORMATIVA DE
OPERACIONES CON
TERCEROS

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

Ingresaremos a la página del Servicio de Administración Tributaria para descargar el software que nos servirá de herramienta para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

The screenshot shows the SAT website homepage. At the top, there are logos for SHCP and SAT, along with a search bar containing 'DIOT 2016'. Below the navigation menu, there are three main sections: 'Factos', 'Consulta', and 'Declara y paga'. To the right, there are links for 'Inscríbete en el RFC', 'Cálculo de Identificación Fiscal', 'Régimen de Incorporación Fiscal', and 'Mis cuentas'. Below these, there are social media icons and a 'Pregunta del día' section. The main content area features a 'Lo más buscado' section with links to 'Residencia fuertemente', 'Ratificación de firma electrónica', 'Verificación de contribuyentes', 'Factura Electrónica gratuita', 'Clase', and 'Chat'. There is also a 'Destacados' section with links to 'Constancia de inscripción en el RFC', 'Contabilidad electrónica', 'Opción del cumplimiento', and 'Ley Antidivulgo'. A large banner at the bottom left reads 'Es tiempo de utilidades,'. On the right, there is a 'Preguntas frecuentes' section and a 'MarcaSAT' logo.

The screenshot shows a Google search results page for the query 'Descarga de software'. The search results are sorted by 'Relevancia'. The top result is 'Descarga de software' from 'www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/_default.aspx', dated 26 Mar 2016. The snippet reads: 'Para capturar y presentar la información señalada en el artículo 15 de la Ley Aduanera, así como en la regla 2.3.2 de las Reglas de Carácter...'. Other results include 'Declaración informativa para operaciones con terceros DIOT 2014', 'A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO', 'Calendario Fiscal 2016', 'Preguntas y respuestas frecuentes de la Declaración Informativa de...', and 'RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL'.

Una vez dentro se deberá seleccionar la opción “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), posterior a esto se debe descargar e instalar el programa

<p>DEM-IVA, Solicitud de devolución o Aviso de compensación de saldos a favor de IVA Versión actualizada 2014</p>	<p>Para capturar y presentar en dispositivo magnético (disco compacto o usb) la información de las operaciones con proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y comercio exterior en los trámites de devoluciones y compensaciones del IVA, para los períodos mensual, semestral y anual.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. DIOT 2014 completa Versión actualizada 2014 • Declaración Informativa de operaciones con terceros. DIOT 2007 simplificada 	<p>Para informar las operaciones con proveedores relacionadas con el IVA. Aviso importante</p>
<p>Aviso Formulario 43</p>	<p>Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.</p>
<p>Declaración Informativa del Formulario 35 Versión actualizada 2011</p>	<p>Para elaborar y presentar la declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000 pesos.</p>
<p>Declaración Informativa de notarios públicos y demás fedatarios. DeclaraNOT</p>	<p>Para presentar el reporte de operaciones anuales o mensuales de enajenaciones o adquisiciones de bienes.</p>
<p>Declaración Informativa Múltiple Nueva versión 3.3.10 Versión actualizada 2015</p>	<p>Para elaborar y presentar la declaración informativa correspondiente. Aviso importante</p>
<p>Sistema para la Declaración Informativa Múltiple</p>	<p>Para elaborar y presentar la declaración informativa del</p>

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Declaraciones Datos abiertos Transparencia Sala de prensa Contactos

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > SOFTWARE > DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA OPERACIONES CON TERCEROS DIOT 2014

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA OPERACIONES CON TERCEROS DIOT 2014

Versión del programa **DIOT 2014 V.1.1.5**, para elaborar y presentar la **Declaración Informativa para Operaciones con Terceros**.

El instalador carga automáticamente la máquina virtual **1.3.1 de Java** que requiere, así como el cliente y los accesos necesarios para capturar esta declaración informativa.

Importante Cabe mencionar que aunque se cuente con otra versión de la máquina virtual de Java, ya sea anterior o más actual, no interfiere en el funcionamiento ya que opera de forma independiente.

Software

Descargue e instale en su computadora el siguiente archivo y siga las indicaciones del asistente de instalación:

- (15,823 KB) [DIOT_2014.exe](#)

El proceso de instalación se realiza en la siguiente ruta de su disco duro **c:\dem_14\DIOT\completa**

[Envío de la declaración](#)

Manual de instalación:

- (678 kB) [Versión](#)
- (617 kB) [Versión](#)





Manual del usuario:

- (4,386 KB) [Versión](#)
- (1,063 KB) [Versión](#)

http://ftp2.sat.gob.mx/sistema_servicio/programas/dot14/DIOT_2014.exe

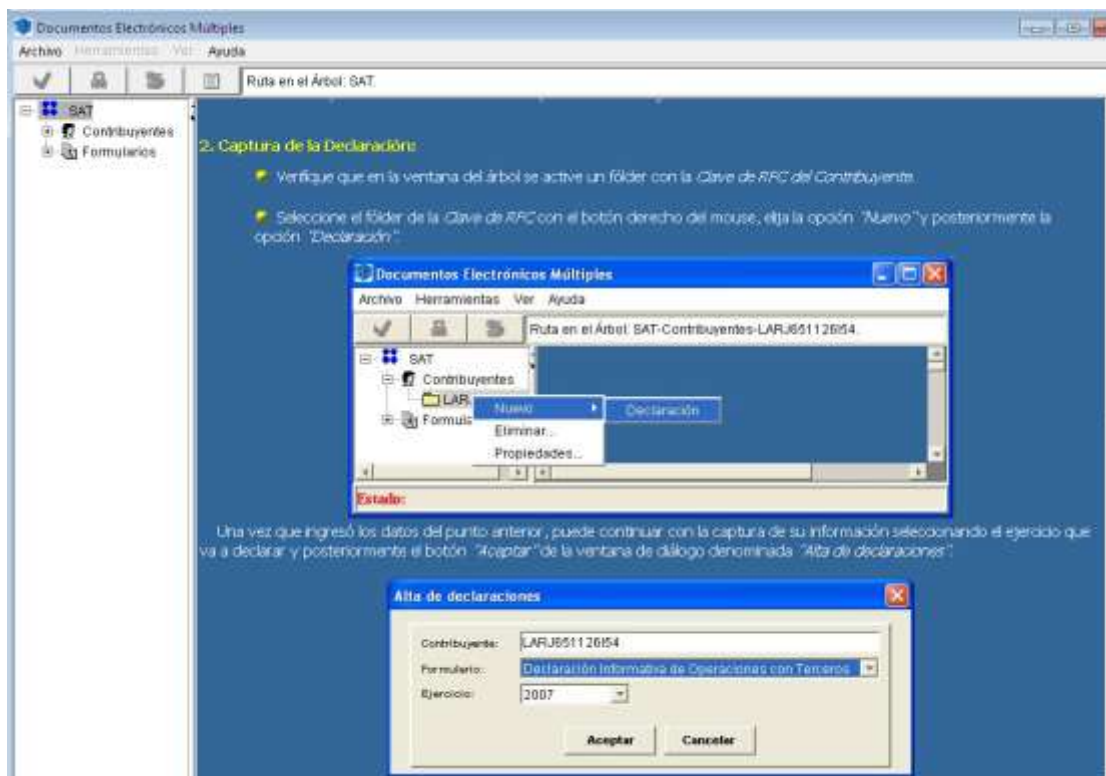
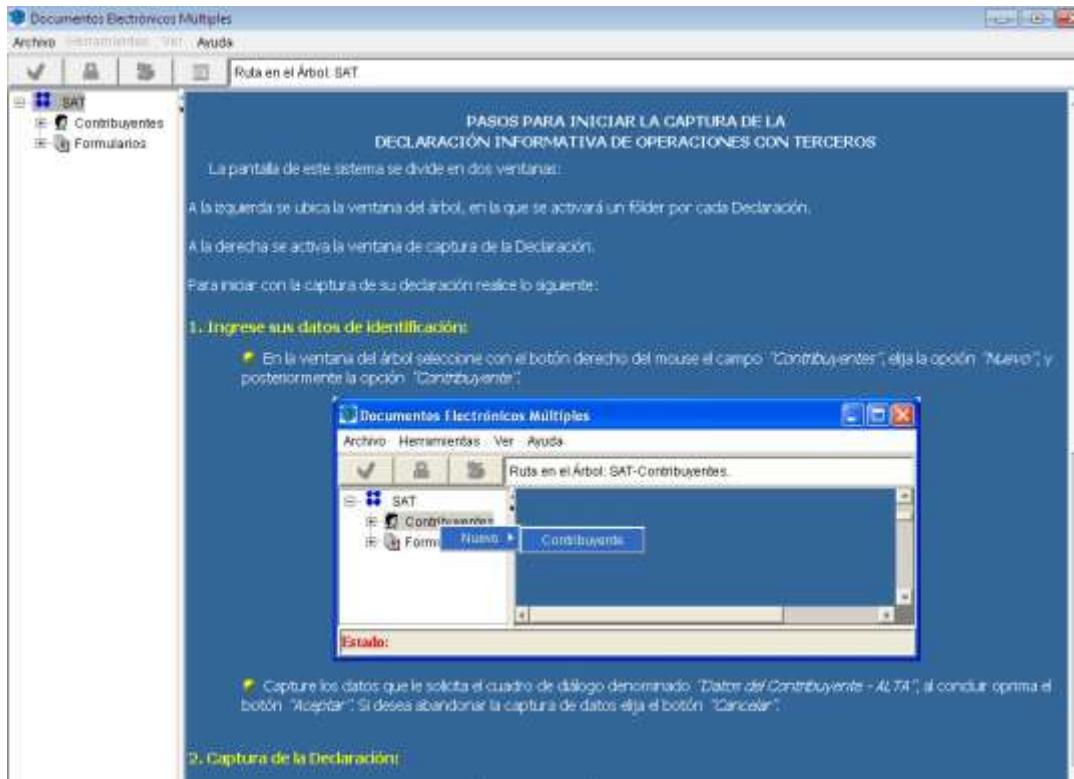
Información relacionada

Trámites
e-firma
Contraseña
Citas
Chat

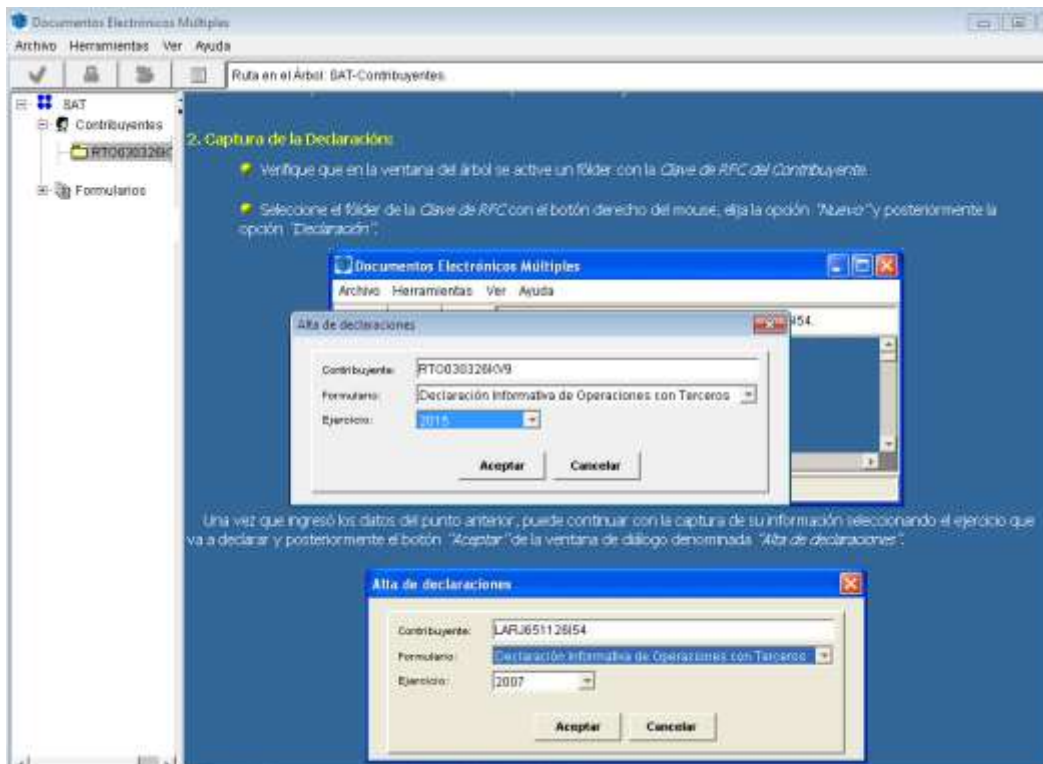
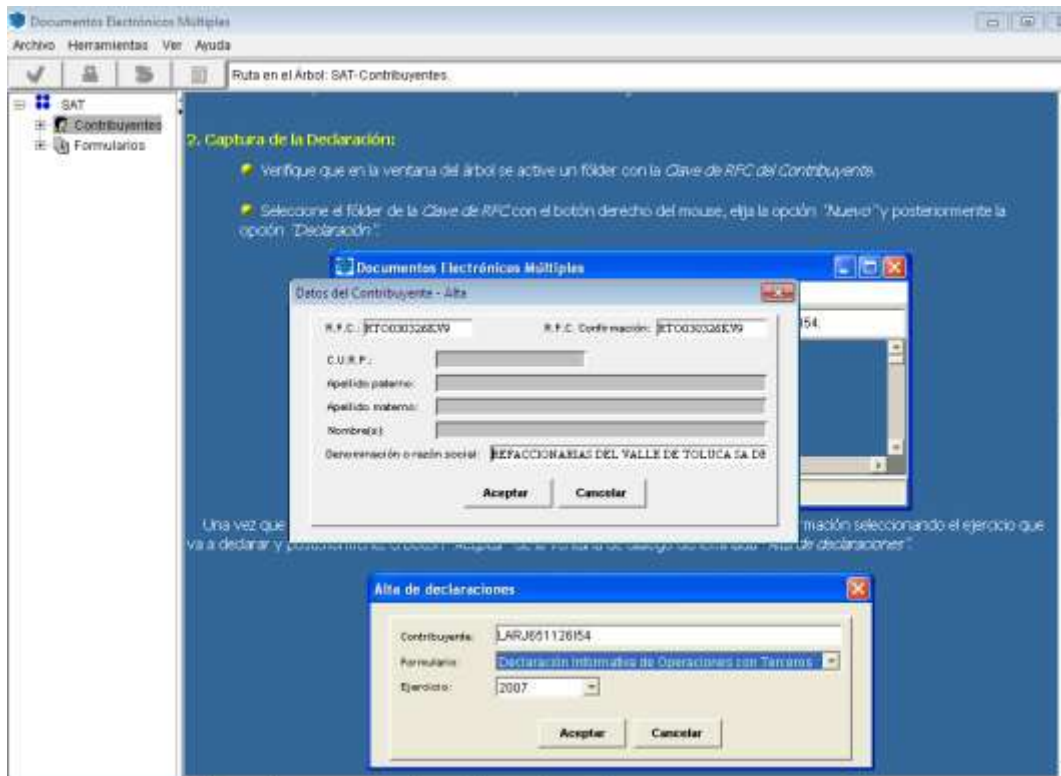
   

Marca SAT
- 01 55 027 22 728 -

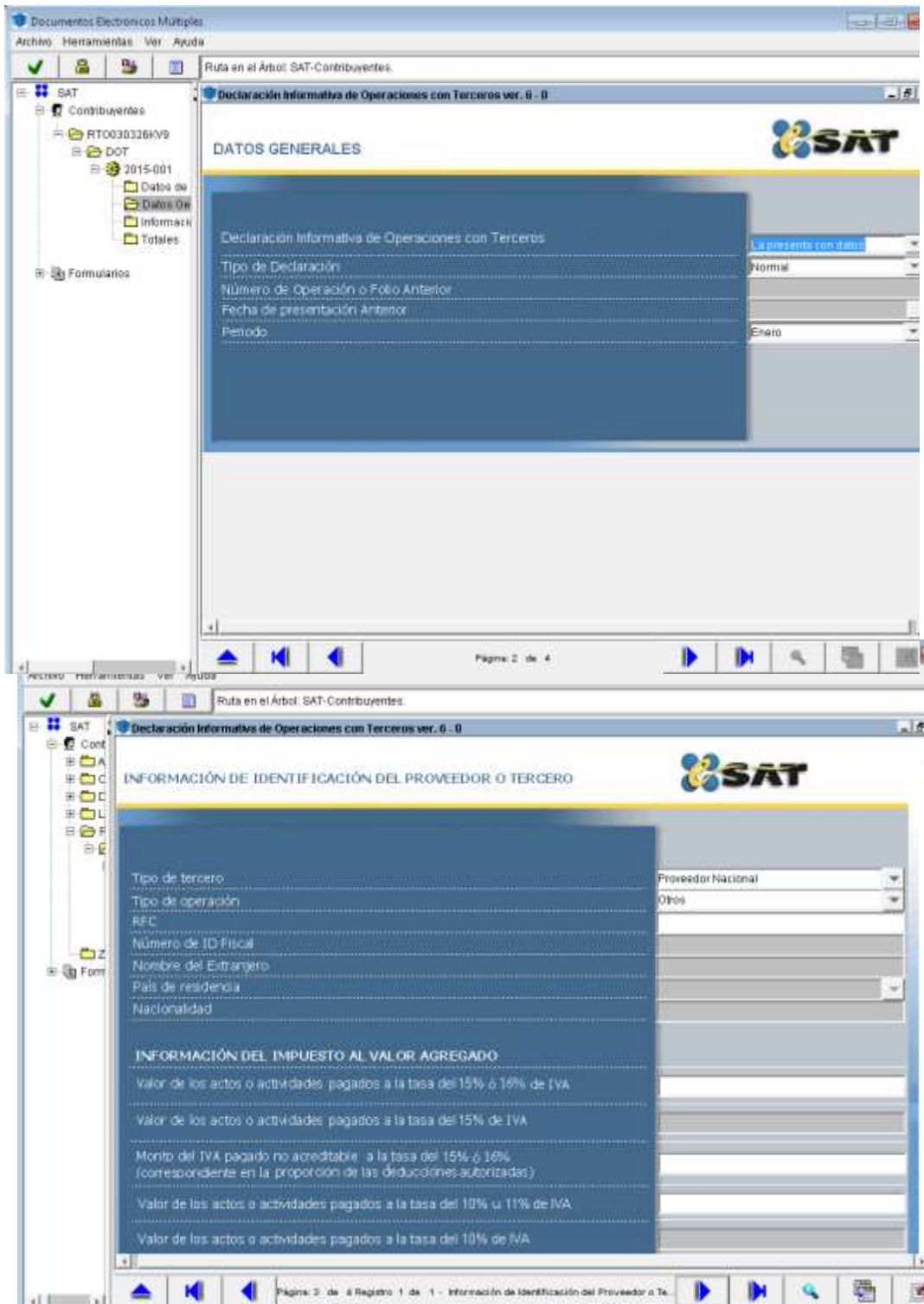
Una vez instalado, aparecerá la siguiente carátula en donde se dará de alta nuestra empresa y realizar la declaración.



Daremos de alta a la empresa como nuevo contribuyente y llenaremos los datos que se nos piden



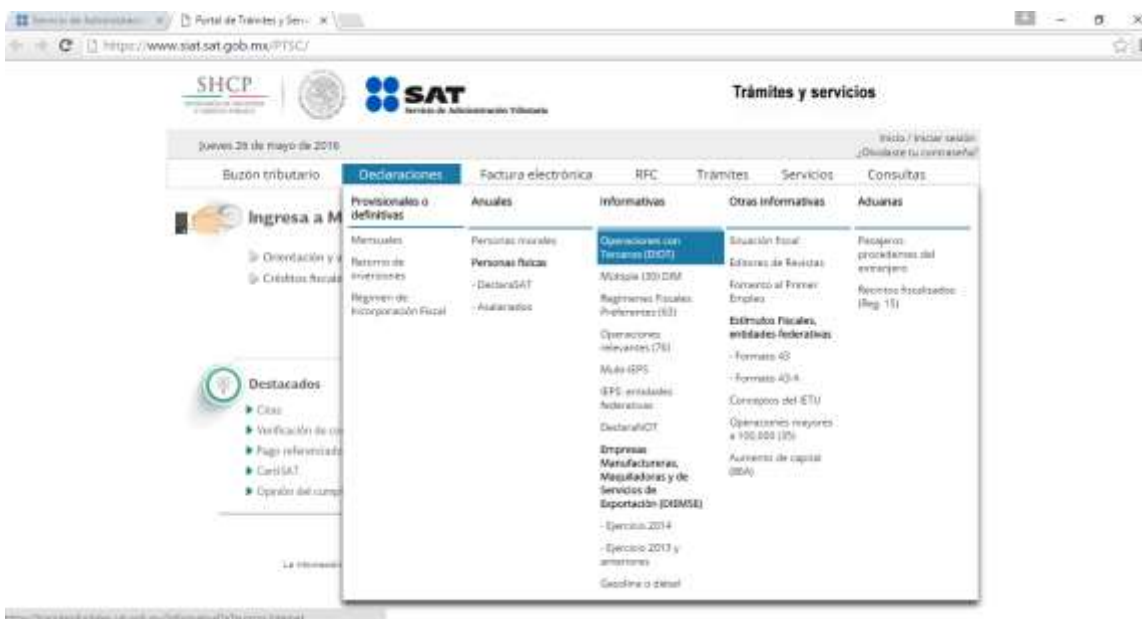
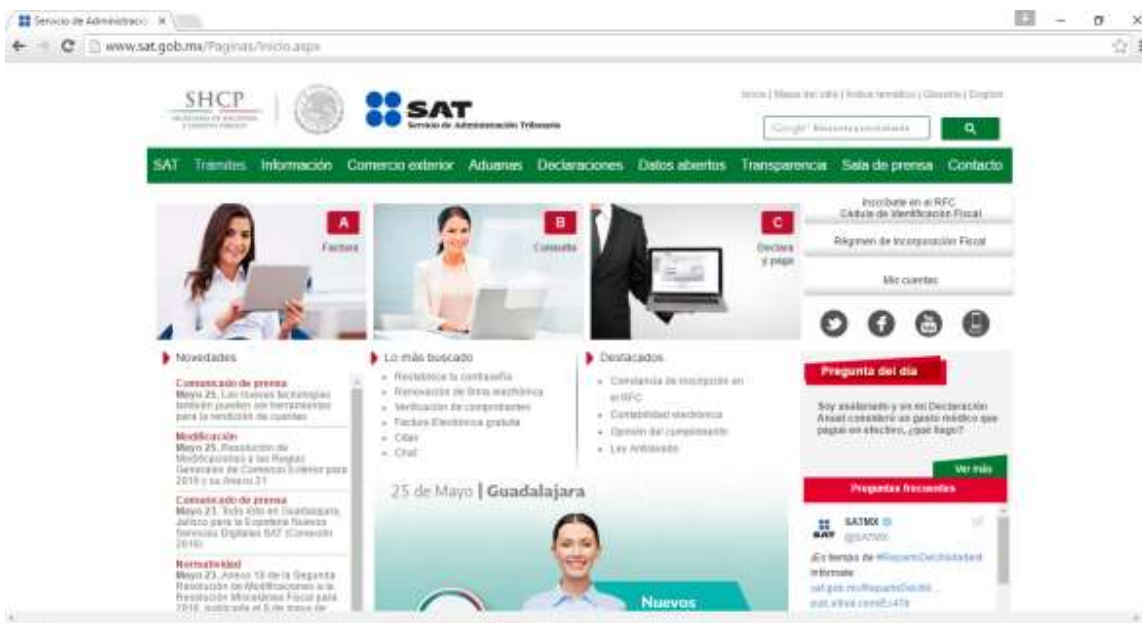
Una vez concluido, seleccionaremos el periodo del cual queremos hacer la declaración y hacemos el vaciado de los datos de nuestra relación de proveedores.



Agregaremos tantos registros como sean necesarios y después validaremos y encriptaremos nuestro archivo con los botones que se encuentran en la esquina superior derecha de nuestra pantalla.



Al momento de encriptar nuestro archivo, este será mandado a través de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la siguiente manera.



Ingresaremos el Registro Federal del Contribuyente (RFC) y la Clave de Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) con que cuenta la empresa para presentar la declaración

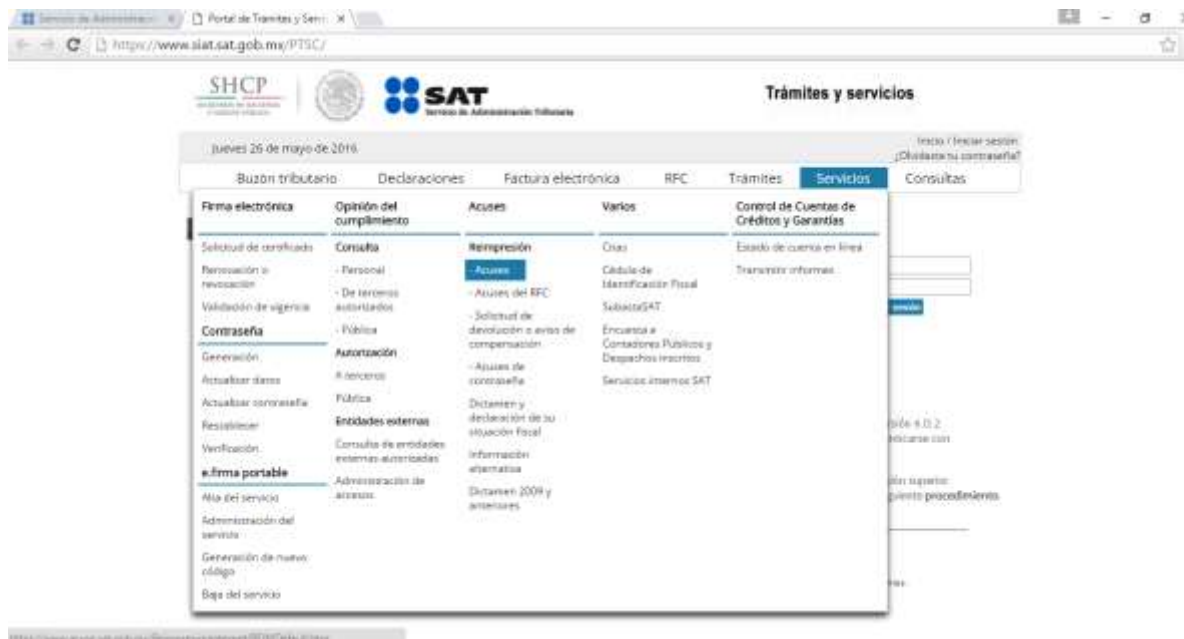


Seleccionaremos el archivo encriptado y seleccionaremos enviar.

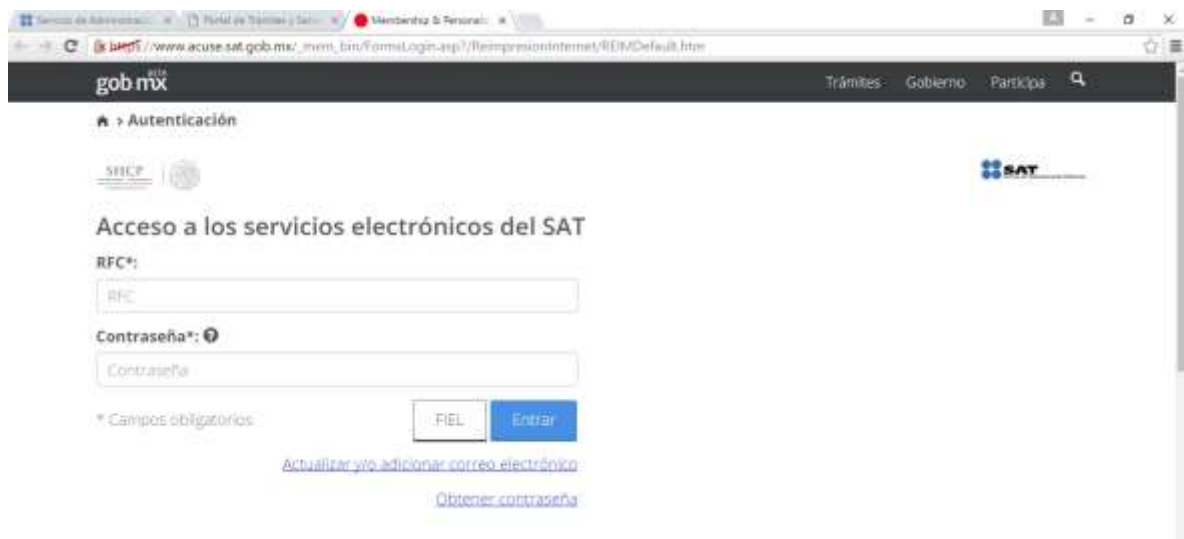


Una vez terminado el proceso, obtendremos un acuse de recibo, el cual contiene un folio que nos servirá para monitorear el estatus de nuestra declaración e imprimir el acuse de aceptación.

Para imprimir dicho acuse seguimos los siguientes movimientos:



Ingresaremos el Registro Federal del Contribuyente (RFC) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) con que cuenta la empresa para obtener el acuse de aceptación.



REFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV
RELACION DE PROVEEDORES DEL MES PARA DIOT

RFC	GASTO 16%	IVA	DOC X PAGAR	IMSS/SAR	RETENCION	OBSERVACION
				INFON/3% EDO	IVA	
ABA920310QW0		852.61	5,328.80			PAGO DE SEGURO
TOTAL	-	852.61	5,328.80	-	-	
CFE370814QI0	1,833.27	266.73				LUZ
TOTAL	1,833.27	266.73	-	-	-	
CME930715UB9	602.59	96.41				GASTOS
TOTAL	602.59	96.41	-	-	-	
CNM980114PI2	455.17	72.83				TELEFONO
TOTAL	455.17	72.83	-	-	-	
ESE930624B79	1,261.80	194.64				COMBUSTIBLE
TOTAL	1,261.80	194.64	-	-	-	
GAEA940924						SUBS P/ EMPLEO, VACACIONES
GAEA940924						AGUINALDO, PRIMA VACAC
GAEA940924						SUELDOS Y SALARIOS
GAEA940924						SUELDOS Y SALARIOS
TOTAL	-	-	-	-	6,816.02	
GANF600920C8	1,311.19	209.79			139.86	HONORARIOS
TOTAL	1,311.19	209.79	-	-	139.86	
LFA020814PX3	21,639.91	3,360.09				COMBUSTIBLE
LFA020814PX3	8,655.16	1,344.84				COMBUSTIBLE
LFA020814PX3	8,655.16	1,344.84				COMBUSTIBLE
LFA020814PX3	12,980.76	2,019.24				COMBUSTIBLE
TOTAL	51,930.99	8,069.01	-	-	60,000.00	
MCM9602192G4	382.92	61.27				MANTTO. EQ DE TRANSPORTE
MCM9602192G4	218.48	34.96				MANTTO. EQ DE TRANSPORTE
TOTAL	601.40	96.23	-	-	-	
PAC8907264G0	62.07	9.93				CASSETAS
TOTAL	62.07	9.93	-	-	-	
SST7709277B3	693.19	106.81				COMBUSTIBLE
SST7709277B4	509.08	78.72				COMBUSTIBLE
SST7709277B5	1,558.86	241.24				COMBUSTIBLE
TOTAL	2,761.13	426.77	-	-	-	
						IMPUESTOS
						PAGO DE TENENCIA
				82.00		IMPUESTOS
				1,113.28		IMPUESTOS
						NO DEDUCIBLES
						NO DEDUCIBLES
						NO DEDUCIBLES
						NO DEDUCIBLES
	420.00	67.20				NO DEDUCIBLES
TOTAL	420.00	67.20	-	1,195.28	-	COMISIONES BANCARIAS
	61,239.61	10,362.15	5,328.80	1,195.28	66,955.88	
	68,055.63	64,763.44				
	61,239.61	10,362.15	5,328.80	1,195.28	66,955.88	

10,362.15

66,955.88

DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Registro Federal de Contribuyentes	RTO030326KV9
Clave Única de Registro de Población	
Ejercicio	2016
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre(s)	
Denominación o Razón Social	
REFORESTACIONES DE TOLUCA SA DE CV	

DATOS GENERALES



Declaración Informativa de Operaciones con Terceros	La presenta con datos
Tipo de Declaración	Normal
Número de Operación o Folio Anterior	
Fecha de presentación Anterior	
Periodicidad	Mensual
Periodo	Enero



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	ABA920310QW0
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	5329
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	CFE370814QI0
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	1667
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	166
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	CNE930715UB9
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	603
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	CNM980114PI2
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	455
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Prestación de Servicios Profesionales
RFC	CUML810121JT1
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	1311
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	140
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	ESE930624B79
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	1217
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	45
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	LFA020814PK3
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	50431
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	1500
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	MCM9602192G4
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	601
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Otros
RFC	SST7709277B4
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	2667
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	94
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	



Tipo de tercero	Proveedor Global
Tipo de operación	Otros
RFC	
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	482
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	

TOTALES



Total de operaciones que relaciona	10
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	64763
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	0
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA	0
Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA	0
Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	0
Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	0
Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	1805
Total de IVA Retenido por el contribuyente	140
Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	0
Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	10362
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	0



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **RTO030326KV9**
Archivo Recibido: **_RTO030326KV90DOT88G1GCG3116141.dec**
Tamaño: **1114 bytes**
Fecha de Recepción: **01/03/2016**
Hora de Recepción: **10:17:48**
Folio de Recepción: **189444483**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT)/Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.:	RTO030326KV9
Nombre, Denominación o Razón Social:	RFFACCIONARIA DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV
Fecha de Presentación:	12/02/2017
Hora de Presentación:	10:17
Folio de Recepción:	189444483
Número de Operación:	ED9
Nombre del Archivo Enviado:	_RTO030326KV90DOT88G1GCG3116141.dec
Ejercicio Fiscal:	2016
Periodo:	Enero
Tipo de Declaración:	Normal
Tamaño del Archivo:	1,114 Bytes

Fecha y hora de emisión de este acuse: 01/03/2016 11:16:47

Cadena Original:

||10001=RTO030326KV9|10021=2016|20001=19080|20002=189444483|40002=20160301|40003=10:17|161=1|261=1|561=1|100161=10|101261=64763|101361=0|101461=0|101561=0|101661=0|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=0|102261=1805|102361=140|102461=0|102561=10362|102661=0|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||S/jxi/KfDHYFBP+Xpbk+NjhYez8Ld7APsvAqSq/6KaYkqc2UG5c4cBD03/txh+fogiz+ROGUqteJUd2+RxxO8YNcxBL6bQtXRP3tPZArF/qT2G5mr38O8XClEoL5j45vVmsj08TFBOySPmrTuwxRgImEPP8zaSXZ7u43ERbs=||

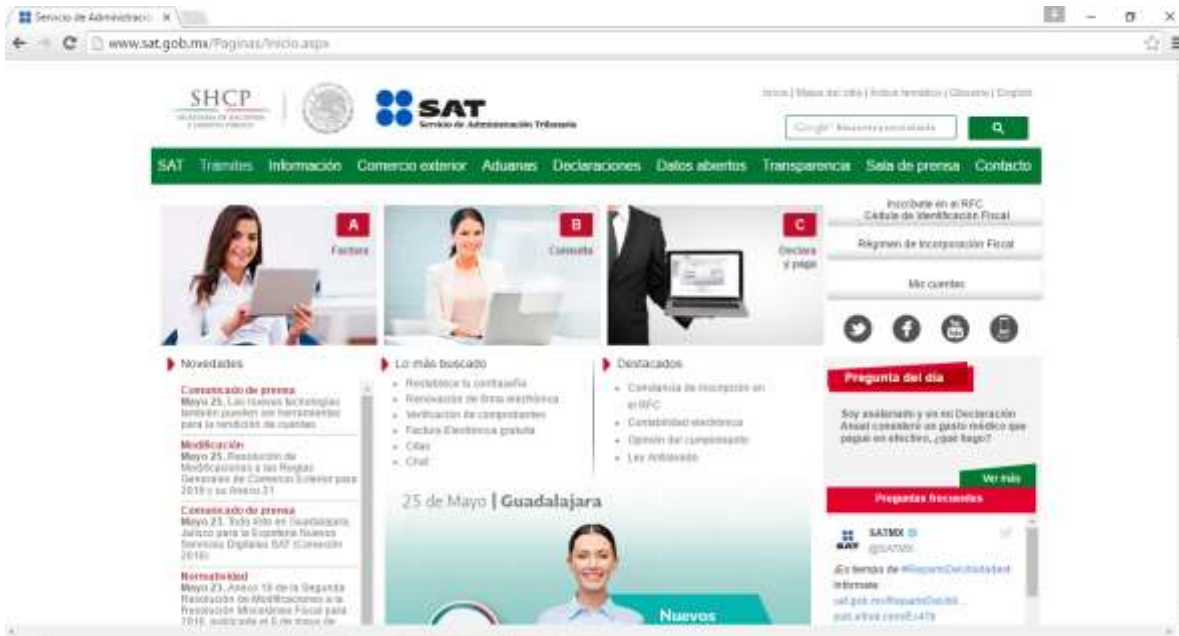
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

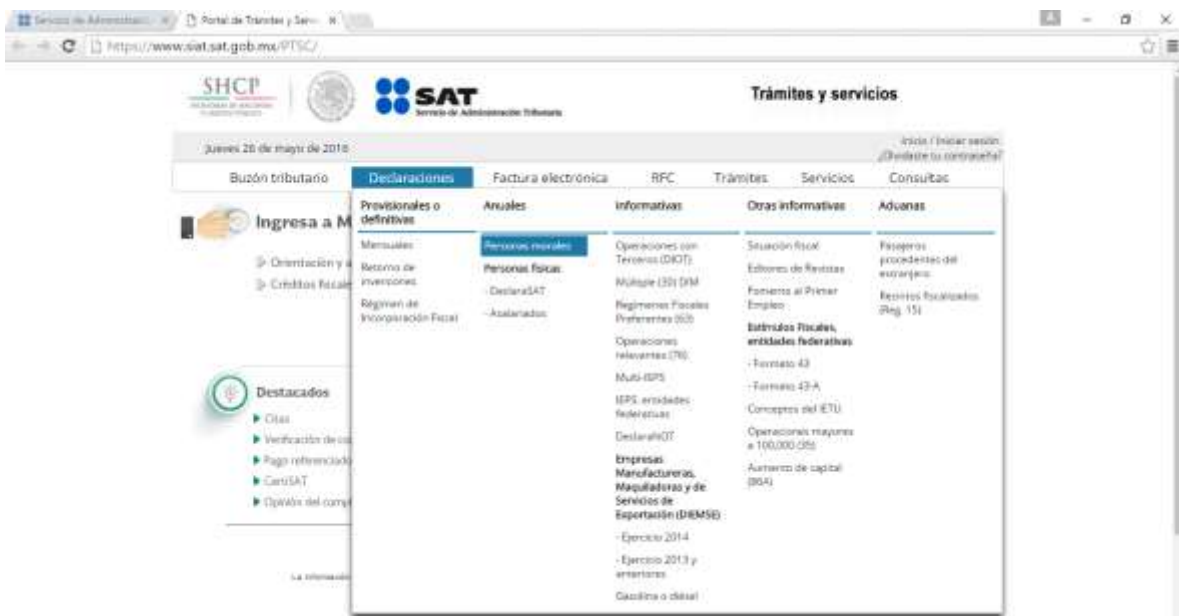
DECLARACIÓN
ANUAL
EJERCICIO 2016

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTE EL SAT.

Ingresaremos a la página del Servicio de Administración Tributaria para presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio de 2016.



Seleccionaremos la opción de declaración anual de personas morales



Seleccionaremos la opción de nueva declaración e ingresamos con el RFC y la clave CIEC



Una vez ingresados los datos seleccionaremos "llenado de la declaración" y comenzamos el vaciado de los datos de nuestros papeles de trabajo.



Al finalizar la enviamos y así obtenemos nuestros acuses.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN.

BIBLIOGRÁFICAS:

- ARRIOJA VIZCAÍNO, Adolfo, Derecho fiscal, p. 6
- CHAPOY B. Dolores Beatriz, *Introducción al derecho mexicano; Derecho Fiscal. UNAM, México.*
- Código Fiscal de la Federación 2017
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017
- DIETRICH, Heinz, *Nueva Guía para la Investigación Científica*, Ed. Ariel, México PP. 110-185
- ESPINDOLA CASTRO, José Luis, *Análisis de Problemas y Toma de decisiones*, 2da Ed. México, Pearson education. 2007
- EYSSAUTIER, Maurice, (2012) *Metodología de la investigación*, Ed. Thompson
- FERNANDEZ Y CUEVAS, José Mauricio, *Derecho Fiscal UNAM*, México
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto.et. Al (2008). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill. México.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado 2017
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 2017
- LÓPEZ LÓPEZ, José Isaura, (2012) *Diccionario Contable, administrativo y Fiscal*. CENGAGE Learning, México.
- MENDEZ RAMIREZ, Ignacio. Et. Al. *El protocolo de investigación; Lineamientos para su elaboración y análisis*. Trillas, México.
- PICK, Susan (2007), *Como investigar en Ciencias Sociales*. Ed. Trillas: México pp. 84-96
- RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl, Derecho fiscal, p.13

ELECTRÓNICAS:

- Clasificación de la Micro y Pequeña Empresa en México», Fondo Para el Desarrollo de Social de la Ciudad de México (FONDESO)
- “Especialización o diversificación” Ing. Alberto D. Quiroga V., 2004
- http://biblioteca.itson.mx/oa/ciencias_administrativa/oa11/caracteristicas_empresa/z6.htm
- <http://definicion.mx/objetivo/>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>
- <http://www.gestion.org/economia-empresa/creacion-de-empresas/3985/clasificacion-de-las-empresas/>
- <http://www.gestion.org/recursos-humanos/3263/empresas-de-servicios/>
- Julio García y Cristóbal Casanueva, Prácticas de la Gestión Empresarial p.5
- Preguntas Más Frecuentes del Programa de Desarrollo Empresarial», de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
- www.definicionabc.com/derecho/obligaciones.php
- www.diccionariojuridico.mx
- www.tiposde.org/empresas-y-negocios/4-tipos-deempresas/#ixzz44zOzDB9t
- Servicio de Administración Tributaria.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.